



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Año 1989

III Legislatura

Núm. 436

DE ECONOMIA, COMERCIO Y HACIENDA

PRESIDENTE: DON JUAN RAMALLO MASSANET

Sesión celebrada el miércoles, 5 de abril de 1989

ORDEN DEL DIA

Ratificación de la Ponencia encargada de informar el Proyecto de Ley de Defensa de la Competencia («B. O. C. G.» Serie A, número 103-1, de 2-2-89) (número de expediente 121/000106).

Debate de las proposiciones no de ley siguientes:

- Por la que se insta al Gobierno a remitir un Proyecto de Ley sobre regularización de balances (número de expediente 161/000181).
- Por la que se insta al Gobierno a la remisión de un Proyecto de Ley de valoraciones de bienes a efectos fiscales (número de expediente 161/000182).
- Relativa a emisión de documentos con soporte papel por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre en las cuatro lenguas oficiales habladas en España (número de expediente 161/000144).

Contestación oral a las siguientes preguntas:

- Sobre incremento del Índice de Precios al Consumo (IPC) en el mes de enero. Formulada por don Agustín Rodríguez Sahagún (CDS) («B. O. C. G.», Serie D, número 292, de 22-2-89) (número de expediente 181/001257).

- Sobre medidas adoptadas por el Gobierno para luchar contra el paro. Formulada por don José María Rioboo Almanzor (CDS) («B. O. C. G.», Serie D, número 295, de 27-2-89) (número de expediente 181/001266).
- Sobre medidas que piensa adoptar el Gobierno para el control de la inflación. Formulada por don José María Rioboo Almanzor (CDS) («B. O. C. G.», Serie D, número 295, de 27-2-89) (número de expediente 181/001267).
- Sobre criterio del Gobierno sobre si el objetivo prioritario de su política económica es la lucha contra el paro. Formulada por don José María Rioboo Almanzor (CDS) («B. O. C. G.», Serie D, número 295, de 27-2-89) (número de expediente 181/001268).
- Sobre disposición del Gobierno para frenar el crecimiento de la economía en aras del control de la inflación. Formulada por don José María Rioboo Almanzor (CDS) («B. O. C. G.», Serie D, número 295, de 27-2-89) (número de expediente 181/001269).
- Sobre solicitud del Censo Electoral para cada una de las cuatro provincias gallegas por parte de la «Comisión Promotora de la Iniciativa Legislativa Popular sobre Patrimonio Forestal». Formulada por don José María Rioboo Almanzor (CDS) («B. O. C. G.», Serie D, número 303, de 13-3-89) (número de expediente 181/001347).
- Sobre causas que han impedido la comprobación en el Censo Electoral de aproximadamente 9.000 firmas de las recogidas en Galicia por la «Comisión Promotora de la Iniciativa Legislativa Popular sobre Patrimonio Forestal». Formulada por don José María Rioboo Almanzor (CDS) («B. O. C. G.», Serie D, número 303, de 13-3-89) (número de expediente 181/001348).
- Sobre previsiones del Gobierno para cambiar las variables utilizadas actualmente para la distribución del Fondo de Compensación Interterritorial. Formulada por don José María Rioboo Almanzor (CDS) («B. O. C. G.», Serie D, número 298, de 3-3-89) (número de expediente 181/001291).
- Sobre envío a la Cámara de un Proyecto de Ley sobre actualización de balances. Formulada por don Manuel María Renedo Omaechevarría (CP) («B. O. C. G.», Serie D, número 304, de 15-3-89) (número de expediente 181/001365).
- Sobre devolución por el Gobierno de lo percibido durante los últimos cinco ejercicios como consecuencia de la declaración conjunta de la renta de los cónyuges. Formulada por don Manuel María Renedo Omaechevarría (CP) («B. O. C. G.», Serie D, número 304, de 15-3-89) (número de expediente 181/001366).
- Sobre reducción de la recaudación prevista para 1989 por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) como consecuencia de la Sentencia del Tribunal Constitucional relativa a la declaración conjunta por parte de los cónyuges. Formulada por don Manuel María Renedo Omaechevarría (CP) («B. O. C. G.», Serie D, número 304, de 15-3-89) (número de expediente 181/001367).
- Sobre aplicación de las razones de la Sentencia del Tribunal Constitucional en relación a la tributación conjunta de los cónyuges en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) al Impuesto sobre el Patrimonio. Formulada por don Manuel María Renedo Omaechevarría (CP) («B. O. C. G.», Serie D, número 304, de 15-3-89) (número de expediente 181/001368).
- Sobre razones por las que recurre el Gobierno central contra la emisión de pagarés sin retención ni información por las Diputaciones Forales de Alava, Guipúzcoa y Vizcaya. Formulada por don Francisco Rausell Ruiz (CP) («B. O. C. G.», Serie D, número 304, de 15-3-89) (número de expediente 181/001380).
- Sobre fraude fiscal a través de Seguros de Prima Unica o de la compra de pisos o de Pagarés del Tesoro. Formulada por don Francisco Rausell Ruiz (CP) («B. O. C. G.», Serie D, número 304, de 15-3-89) (número de expediente 181/001381).
- Sobre investigación a los suscriptores de Primas Unicas y a las entidades financieras emisoras de las mismas por parte de la Inspección de Hacienda. Formulada por don Francisco Rausell Ruiz (CP) («B. O. C. G.», Serie D, número 304, de 15-3-89) (número de expediente 181/001382).
- Sobre inspección de los suscriptores de los Pagarés del Tesoro. Formulada por don Francisco Rausell Ruiz (CP) («B. O. C. G.», Serie D, número 304, de 15-3-89) (número de expediente 181/001384).
- Sobre volumen de recaudación que se espera obtener como consecuencia de la actividad inspectora sobre los suscriptores de Seguros de Prima Unica. Formulada por don Francisco Rausell Ruiz (CP) («B. O. C. G.», Serie D, número 304, de 15-3-89) (número de expediente 181/001385).

Se abre la sesión a las diez y cinco minutos de la mañana.

RATIFICACION DE LA PONENCIA ENCARGADA DE INFORMAR EL PROYECTO DE LEY DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

El señor **PRESIDENTE**: Buenos días, señoras y señores Diputados.

El primer punto del orden del día es la ratificación de la Ponencia encargada de informar el Proyecto de Ley de Defensa de la Competencia, Ponencia que está formada por los siguientes señores Diputados: don Luis de Velasco Rami, don Pedro Jover Presa, don Sergio Moreno Monrove, por el Grupo Socialista; don César Huidobro Díez y don José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez, por Coalición Popular; don Jordi Casas i Bedós, por Minoría Catalana; doña Ana María Yabar Sterling, por el Grupo Parlamentario del CDS; don Emilio Olabarría Muñoz, por el Grupo Parlamentario Vasco, y don Juan José Pérez Dobón, por el Grupo Parlamentario Mixto.

¿Dan sus señorías la conformidad a la composición de esta Ponencia? (**Asentimiento.**) Muy bien, se aprueba por unanimidad.

DEBATE DE PROPOSICIONES NO DE LEY:

— POR LA QUE SE INSTA AL GOBIERNO A REMITIR UN PROYECTO DE LEY SOBRE REGULACION DE BALANCES

El señor **PRESIDENTE**: Entramos en el segundo punto, que es debate de las proposiciones no de ley.

En primer lugar, la relativa a emisión de documentos con soporte papel por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre en las cuatro lenguas oficiales habladas en España.

Esta proposición no de ley está presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida y es la segunda vez que aparece ya en el orden del día. Vamos a esperar a ver las dos siguientes proposiciones no de ley, a ver si llegase el Diputado que debe defenderla.

La siguiente proposición no de ley es aquella por la que se insta al Gobierno a remitir un proyecto de Ley sobre regularización de balances.

Para su defensa tiene la palabra, por el Grupo Parlamentario Popular, la señora Rudi.

La señora **RUDI UBEDA**: Creo que es una opinión muy generalizada en el mundo de la empresa española y entre todas las personas que nos movemos de una forma o de otra dentro de la actividad económica, que existen en nuestro país unas cifras importantes de activos que podríamos denominar ocultos o semiocultos. En algunas ocasiones, cuando estos activos son totalmente ocultos, tienen una clara relación con la economía sumergida, que por desgracia en nuestro país está alcanzando unas cifras

importantes, que fueron ya reconocidas, en un debate que se celebró en esta Cámara en el año 1986, por el Ministro de Economía, señor Solchaga.

No vamos a discutir aquí cuáles son, porque no es el objeto de la proposición no de ley, las causas de que existan estas cifras de activos ocultos o semiocultos, como decía en un principio.

Economía sumergida viene definida como el total de ingresos obtenidos, pero no declarados, a las autoridades tributarias o el total de ingresos no incluidos en las cuentas nacionales. Esta definición indica claramente que en la economía, cualquier economía, en este caso la española, que sufre este problema, indudablemente se ve perjudicado el colectivo de las empresas que están declarando correctamente, en favor de éstas que no lo están haciendo. Sin embargo, sí es cierto que suele aparecer en muchas ocasiones como uno de los motivos, no quizá el principal, de la aparición de la economía sumergida, el que los costos totales del factor trabajo, incluidas las cotizaciones de la seguridad social y la presión fiscal —hay que hacer especial hincapié en esta frase— evolucionan de manera poco moderada o crecen. Entonces es cuando nos encontramos con un incremento de la sumersión. Estas eran unas frases más o menos dichas por el Ministro Solchaga en este debate sobre paro y economía sumergida que se celebró en esta Cámara el 15 de octubre de 1986. El decía concretamente que el costo del trabajo y la presión fiscal era necesario que evolucionasen de manera moderada para que no aumentara la propensión a la sumersión de actividades económicas.

Es cierto que esto no se ha cumplido y que, por tanto, en muchas ocasiones aparecen empresas que no pertenecen a la economía sumergida, que están dadas de alta en licencia fiscal y tributando con cierta regularidad, que sin embargo tienen sus activos valorados en cifras bastante inferiores de las reales o, inclusive, en muchas ocasiones activos ocultos que no han aflorado. Y, por otra parte, aparece también, como decía antes, el gran volumen de economía sumergida de empresas que podríamos denominar «piratas», que están realizando sus actividades fuera de toda legalidad. Por ello, entendemos que son dos motivos importantes para que el Ministerio de Economía y Hacienda remita a esta Cámara un proyecto de ley de regulación de balances.

Hay que recordar aquí que desde finales de los años setenta no ha habido ninguna normativa sobre este particular y que, por tanto, creemos que es el momento oportuno, dentro de una modificación del sistema tributario que mi Grupo viene reclamando desde hace ya tiempo, ya que en estos momentos el Gobierno se verá obligado a remitir a esta Cámara un proyecto de ley, esperemos que lo haga pronto, que regule o modifique la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas como consecuencia de la famosa sentencia del Tribunal Constitucional. Entendemos que es necesario que esta modificación del sistema tributario se haga más en profundidad. Repito que es opinión ya emitida por mi Grupo en sucesivos debates. Entre todas esas modificaciones, creemos que es impor-

tante y necesario para el sector empresarial español que se remita, vuelvo a repetir, a esta Cámara un proyecto sobre regularización de balances.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Grupos parlamentarios que quieran intervenir? (**Pausa.**)

Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor García Ronda.

El señor **GARCIA RONDA**: Ante esta proposición del Grupo Popular caben algunas reflexiones que van en el sentido de cómo ha de entenderse, aunque las palabras de la representante de dicho Grupo han aclarado un poco la posición de esta proposición, que es muy escueta. Creo que no deberíamos entenderla alternativamente, como que sea una u otra posibilidad, sino como que se trata de hacer tanto una corrección o actualización de los activos y de los pasivos, como de una afloración de activos y pasivos ocultos.

Para el primer caso no nos parece que sea necesaria una regularización de balances general, como se piensa, sino que habría otras fórmulas que no es el caso debatir, porque no se trata de ello.

En cuanto al aspecto de afloración de activos y pasivos ocultos, vamos a examinar, muy brevemente, qué tipo de empresas podrían acogerse a ello. En primer lugar, las empresas sumergidas, entre las cuales están aquellas que no serían viables si tuvieran que pagar los impuestos. Pero éstas seguirán sin regularizar, porque su situación sería la misma después de la regularización que antes.

En segundo lugar, aquellas empresas sumergidas que no pagan impuestos, pero son viables. Estas están en una ocultación y en una defraudación voluntaria. Dudoso es que tras una regularización se decidiesen a caminar perfectamente dentro de la senda legal.

Y, por otra parte, están aquellas empresas conocidas fiscalmente, pero que tienen parte de sus activos y pasivos no aflorados, porque parte de sus operaciones no son declaradas correctamente a la Hacienda pública. Esa parte no aflorada en estas empresas ha de proceder, necesariamente, de beneficios anteriores ocultados, transformados en activos puros o en diferencias netas entre activos y pasivos ocultos. Estamos en un caso de defraudación totalmente voluntaria, y como he dicho en el caso anterior, dudoso es que simplemente por hacer una regularización hoy se pusieran perfectamente al día y empezasen a declarar adecuadamente.

Consecuentemente, regularizarán tal vez las empresas que no han pagado los impuestos con arreglo a ley y precisamente para seguir sin pagar. Con lo que lograrán una consolidación, legalización e incluso amnistía de su actividad defraudadora. Ni tan siquiera se puede asegurar que todas aflorarían, a pesar de esta posibilidad, todos los activos y pasivos ocultos.

Este es el resultado al que abocaría la aceptación de esta proposición no de ley hecha con un carácter tan general.

No digo yo que la intención primera del Grupo Popular fuese la de favorecer, a los defraudadores ni amparar-

los, pero, salvando esa posible buena voluntad, sus propios argumentos en el preámbulo de la proposición, si los han visto, habrán hecho frotarse las manos a las empresas defraudadoras. Porque dice ese preámbulo: La evolución de la economía española hace destacable el enorme desarrollo que en la actualidad tiene la economía sumergida en nuestro país, proporcionando una imagen deformada de la realidad y de las empresas y haciendo, en consecuencia, que la contabilidad deje de ser un adecuado instrumento de la gestión empresarial. El desajuste existente, por tanto, entre la economía real y la que aparece contabilizada hacen ineludible una nueva regularización de balances, etcétera.

En primer lugar, no se preocupen SS. SS. del Grupo Popular, porque las empresas sumergidas total o parcialmente conocen perfectamente su verdadera contabilidad. No hay que ser ingenuos en este aspecto. Esto es como respuesta a cuando se dice que la contabilidad debe ser un adecuado instrumento de la gestión, que hay una imagen deformada de la realidad. Eso lo conocen perfectamente. Si quieren que los demás, y entre ellos Hacienda, la conozcan también, no tienen más que ir declarándola ya.

En segundo lugar, en ese preámbulo se dice: Esta regularización voluntaria de balances constituye, además, un colofón necesario de la reforma global de nuestro sistema fiscal. Creo que sólo en casos de una reforma fiscal en ruptura o en cambio sustancial con el régimen fiscal anterior está justificada una regularización en el sentido que el Grupo Popular pretende.

La última regularización íntegra, si no me equivoco, fue la promovida por la Ley 50/1977, sobre Medidas de Reforma Fiscal. La regularización de balances no puede ser, en ningún caso, una fórmula para efectuar amnistías periódicas que, además de ser injustas por sí mismas, estimularían el fraude esperando la próxima regularización.

Pienso que deben corregirse las contabilidades mediante los mecanismos necesarios, unos suaves y otros duros, de lucha contra el fraude. Además, existiría un agravio comparativo de los que han tributado correctamente. No es lógico que por la vía preconizada en esta proposición no de ley los defraudadores estén en mejor situación que quienes han declarado adecuadamente.

En resumen, por oposición a esta proposición y en este momento porque habría una injusticia para terceros no necesitados, y lo digo entre comillas, de regularización, porque debilita la lucha contra el fraude en su aspecto material y en su aspecto de imagen moral y porque, además, no resuelve ni garantiza que se resuelva la transparencia de la economía sumergida, el Grupo socialista va a oponerse a esta proposición.

El señor **PRESIDENTE**: No hay enmiendas a esta proposición no de ley. En consecuencia, vamos a proceder a la votación de la misma.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, seis; en contra, 17; abstenciones, una.

— **POR LA QUE SE INSTA AL GOBIERNO A LA REMISION DE UNA PROYECTO DE LEY DE VALORACIONES DE BIENES A EFECTOS FISCALES**

El señor **PRESIDENTE**: Queda desestimada la proposición no de ley.

La siguiente proposición no de ley es aquella por la que se insta al Gobierno a la remisión de un proyecto de ley de valoraciones de bienes a efectos fiscales.

Esta proposición está presente por el Grupo Parlamentario de Coalición Popular.

Para su defensa, tiene la palabra la señora Rudi.

La señora **RUDI UBEDA**: Otro tema que ha sido defendido en muchas ocasiones por los distintos componentes de mi grupo cada vez que se ha hablado de valoración de bienes a efectos fiscales dentro de los distintos impuestos de nuestro sistema tributario ha sido el problema que se plantea y que sufre el contribuyente al que en muchas ocasiones para un mismo bien se le está valorando por parte de la Administración de distinta forma.

Nos encontramos con que tanto en el impuesto de transmisiones como en el impuesto de sucesiones y donaciones, así como en el impuesto sobre el patrimonio, en el impuesto sobre bienes inmuebles, que entrará en vigor, según la Ley de Haciendas Locales, a partir del uno de enero de 1990, y actualmente en la contribución urbana y rústica, inclusive en el impuesto sobre la renta de las personas físicas y también en el impuesto, en este caso local, del incremento del valor de los terrenos, la base imponible de un mismo bien sometido a tributación puede ser, y en muchas ocasiones lo es, totalmente distinta. Además, el problema se agrava todavía más cuando entramos a discutir valoraciones entre lo que ha declarado el sujeto pasivo y las comprobaciones que la Administración puede realizar. Concretamente, nos encontramos con que en la actual definición en el impuesto sobre bienes inmuebles la base imponible es igual al valor catastral y el valor catastral es igual al valor del suelo más el valor de la construcción. Hasta aquí no hay nada que discutir. Pero el problema es cuando se dice que se debe cuantificar exactamente cuál es el valor del suelo y cuál es el valor de la construcción, y concretamente, en el campo del valor del suelo se dice que se tendrán en cuenta las circunstancias urbanísticas que le afecten y en los bienes de naturaleza rústica se dice que el valor de los terrenos de esta naturaleza se calculará capitalizando el interés que reglamentariamente, etcétera. Sin embargo, en el impuesto sobre el patrimonio se nos dice que los bienes se deberán valorar por su valor catastral, y si éste no estuviese fijado, se acudiría al de adquisición. El impuesto de sucesiones y donaciones nos dice que será el valor real de los bienes y nos remite a la comprobación que el artículo 52 de la Ley General Tributaria permite realizar siguiendo distintos medios. El impuesto de transmisiones nos dice que la base imponible estará constituida por el valor real del bien transmitido o del derecho que se constituya o ceda, y en la acomodación de valores nos remite también el artículo 52 de la Ley General Tributaria. Y después, en el

impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos, es simplemente la nueva Ley de Haciendas Locales la que habla de ello.

Parece ser que hay un denominador común en todas estas leyes e impuestos, porque se habla siempre del valor, pero el problema se plantea —todos lo sabemos y muchos lo hemos sufrido— cuando llega el momento de cuantificar ese valor, si además tenemos en cuenta que en estos momentos, con el mapa autonómico y los impuestos cedidos por parte del Estado central o a las autonomías, hay varios de ellos, como Transmisiones, cesiones o el impuesto sobre el patrimonio, que están gestionados por comunidades autónomas y, por tanto, la valoración de un mismo bien pueden ser diferentes en función de qué Administración realice esa valoración, y lo mismo nos ocurre con el impuesto sobre bienes inmuebles y sobre incremento del valor de los terrenos, que, por ser tributos locales, están gestionados por los ayuntamientos.

Creemos que es hora ya de que se dé solución al problema generalizado, aunque estoy segura de que el ponente del Grupo Socialista me lo va a negar y me va a decir que valores solamente hay uno y que nos debemos remitir a él, y que las normativas de la valoración de la Administración vienen contempladas en la Ley General Tributaria, pero lo que sí es cierto, vuelvo a repetir, es que esta es una cuestión que ha planteado sensibles problemas y, como muestra, debemos recordar aquí que, cuando una sentencia del Tribunal Constitucional determinó que en el impuesto de transmisiones patrimoniales el valor del bien transmitido sería el valor catastral que tuvo en contribución urbana, sin embargo, en aquellos momentos el Grupo Socialista, y en vista del problema que se planteaba, tuvo que introducir de una forma chapuceira —se puede utilizar la expresión— una enmienda de una disposición adicional en el impuesto de sucesiones modificando esta cuestión. Vuelvo a repetir que creo que es necesario para defensa del contribuyente que todos los bienes a efectos de todos los impuestos, sean éstos a nivel estatal, autonómico o local, tengan la misma valoración, que las reglas de valoración sean perfectamente claras, pero insistiendo en que estas reglas permitan y exijan que la valoración de un mismo bien sea el mismo para cualquier tributo al cual estén sometidos tanto la tenencia del propio bien como sus rendimientos.

El señor **PRESIDENTE**: A esta proposición no de Ley no se ha presentado enmienda alguna. ¿Grupos Parlamentarios que quieran intervenir? (**Pausa.**) Por el Grupo del CDS, tiene la palabra la señora Yabar.

La señora **YABAR STERLING**: Simplemente expresar el apoyo de mi Grupo a esta idea que ha justificado la proposición no de Ley del Grupo de Coalición Popular, porque este es un problema que tiene múltiples efectos perjudiciales sobre la seguridad jurídica en materia tributaria de los contribuyentes. Hace muy poco tuvimos ocasión en el Pleno de debatir el tema de los graves efectos que precisamente para la seguridad jurídica se derivan de la inseguridad de la variación de las normas, de las va-

riaciones constitucionales que se introducen en los determinados textos normativos de los impuestos. Pero desde hace mucho tiempo este tema de la valoración de bienes viene siendo requerido por todos los grupos políticos con ocasión de los debates presupuestarios y con ocasión —recuerdo perfectamente— del debate sobre el impuesto de sucesiones y donaciones cuando tuvo lugar en esta Cámara creo que en 1987.

Efectivamente, es un problema básicamente de seguridad jurídica el que justifica nuestro apoyo a esta proposición no de ley. Consideramos que las razones esgrimidas por la portavoz de Coalición Popular son ciertas. A efectos fiscales, cualquiera que sea el bien que se transmite o que se detenta por su propietario, es susceptible de muy diversas valoraciones. Esas valoraciones producen no sólo inseguridad económica del tenedor de ese bien, del propietario o del transmitente «mortis causa» o «inter vivos», sino que además proporcionan un conjunto de problemas a la hora de valorar el bien para el propio contribuyente, que generalmente tiene que hacer autodeclaración de una serie de impuestos —no de todos— que son afectados por esta valoración de bienes, tal que incluso una equivocación sustancial en la valoración del bien, por referirse concretamente, a lo mejor, al paradigma de valoración que hipotéticamente fue en su día el impuesto extraordinario sobre el patrimonio, puede dar lugar incluso a que la Hacienda pública ejercite algún derecho de tanteo o retracto, no en el valor que la Administración comprueba posteriormente que tiene el bien, sino incluso que ejercite pagando al anterior propietario del bien valor que ese mismo propietario proporcionó a dicho bien en el momento de la transmisión, lo cual ocasiona un enriquecimiento injusto para la Hacienda pública, que también es preciso evitar.

De manera que ese conjunto de valoraciones que deberían ser determinadas en una ley de valoraciones única facilitarían y mejoraría notablemente el grado de seguridad jurídica, el nivel de seguridad económica del conjunto de los ciudadanos españoles, proporcionaría la posibilidad de evitar un enriquecimiento injusto o sin causa para la Administración, que pudiera poner en marcha alguno de los mecanismos legales contemplados a su favor para este tipo de efectos en impuestos como el nuevo de sucesiones y donaciones y, por tanto, no tendría ningún efecto desfavorable sobre el conjunto del sistema fiscal español sino que, al contrario, proporcionaría notables ventajas a éste, además de proporcionarlas —repito— sobre la seguridad jurídica y económica del conjunto de los ciudadanos españoles.

Discrepo relativamente —a lo mejor, mi grado de ingenuidad es superior al de la de la portavoz de Coalición Popular— sobre que el Ministerio de Hacienda y el Grupo Parlamentario Socialista no estén concienciados de este tema y vayan a rechazarlo de plano, porque querría recordar al conjunto del Grupo Socialista que el propio Ministerio de Hacienda está muy preocupado por este tema y su preocupación se demuestra en que uno de sus órganos más importantes de asesoramiento y estudio, el Instituto de Estudios Fiscales, acaba de organizar un semi-

nario internacional precisamente sobre valoración de bienes, que tendrá lugar dentro de pocos días en Madrid, y esto demuestra, efectivamente, que la preocupación de la diferente valoración de los bienes en los impuestos, tanto estatales como locales, también llega al Ministerio de Economía y Hacienda.

Por tanto, además de anunciar mi voto favorable, de claro la satisfacción de mi Grupo por la oportunidad de esta proposición no de Ley.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra la señora De Juan, por el Grupo Socialista.

La señora **DE JUAN MILLET**: De los Portavoces que estamos interviniendo en esta proposición de ley, yo creo que me ha tocado ser la más responsable y creo que también la más ingenua, porque el Grupo Socialista no ve como solución al complejo problema de las valoraciones y bienes a efectos fiscales, el recurrir a una ley única de valoraciones objetivas o indicadas para todos los bienes y para todos los hechos imponible, y que ésta sea la solución mágica para dotar de la mayor coherencia a nuestro sistema fiscal.

Nosotros no lo vemos así por diferentes razones. En primer lugar, porque plantear esta ley o que se introduzca en nuestro sistema fiscal una ley de este estilo es tanto como plantear una reforma fiscal global, puesto que esta ley incide directamente en el tema básico, que es el cálculo de la base imponible en cada uno de los diferentes tributos. Se primaría —creo yo—, en aras de una simplificación aducida y generalizada, la injusticia y la desigualdad frente a lo que consideramos más importante en un sistema fiscal, que es la estimación directa de las bases imponibles y una correcta medición de la capacidad de pago o la capacidad contributiva que se pone de manifiesto en cada uno de los impuestos. Este es, señorías, el objetivo básico y primordial de un sistema fiscal que se considere justo.

En segundo lugar, porque esta idea, que es atractiva para una parte de la doctrina tributaria, no es, señorías, necesariamente más justa que la alternativa que existe hoy en día, y tampoco tiene una gestión más simple. Menos justa, ya lo he manifestado, pero también peor técnicamente, puesto que construir un sistema como el propugnado tendría que llevar consigo una carga de recursos individuales para los contribuyentes importantes, a efectos de ajustar y nivelar los excesos de valoración que se puedan producir. Ya tenemos un ejemplo de un impuesto que funciona de manera similar como es la antigua contribución territorial urbana, o el actual impuesto sobre bienes inmuebles, y francamente es de una gestión muy complicada.

En tercer lugar, pensamos además que es inoportuno en estos momentos apoyar la implantación inmediata de un sistema legal de valoraciones y, en concreto, para las transmisiones de bienes inmuebles, que es lo que subyace bajo esta proposición de ley, puesto que sería tanto como consagrar que en el sistema fiscal general, en los impuestos directos como rentas o donaciones, o incluso en

el impuesto sobre transmisiones se mantengan valores que están alejados de la realidad que subyace en los hechos económicos que gravan estos impuestos; proque, señorías, no es lo mismo gravar la propiedad de una manera periódica, como ocurre con el impuesto de bienes inmuebles o con el impuesto extraordinario sobre el patrimonio, que gravar la capacidad económica que se pone de manifiesto en una transmisión, o el incremento de patrimonio que en la transmisión se puede producir. Pensemos que esto sería muy injusto.

Contestando a lo que decía el CDS, que hablaba del pobre contribuyente que tiene un error al hacer la declaración, y el ejemplo que ha puesto de que la Administración puede hacer uso de hecho de la apropiación de un bien en el momento de la transmisión, he de decir que se trata de un error, señorías, del 50 por ciento de la valoración. Luego en este caso no me parece muy justo colocarse del lado del contribuyente cuando habría que estar del lado de la Administración en estos casos tan evidentes, con una diferencia de valoración de más del 50 por ciento.

Finalmente, la última razón que nos lleva a oponernos a esta proposición de ley es que no consideramos que sea una panacea para solucionar de manera satisfactoria este complejo problema.

Evidentemente, tampoco ésta ha sido la vía utilizada en los países de nuestro entorno europeo, del mundo occidental. Nada más existe un país que ha inspirado posturas políticas de esta índole, como es el caso de Alemania, e incluso allí no funciona de manera satisfactoria, los valores que la ley proporciona quedan muy alejados de la realidad, y lo que es más importante, en la práctica no se declaran estos valores establecidos por ley sino que se declara siempre el valor real o muy aproximado al real, lo que en nuestro sistema fiscal debe ocurrir también, señorías.

Por último, me dirijo al Grupo Popular, que nos ha dedicado algún calificativo que dice poco en su favor, porque ha tenido una intervención poco seria, ya que, para empezar, a citado al Tribunal Constitucional cuando la Sentencia es del Tribunal Supremo y, además, ha utilizado una proposición de ley que ya fue debatida en esta Cámara, en concreto en el Pleno del 27 de septiembre, y ya fue rechazada por nuestro Grupo con los mismos argumentos que en este momento nos llevan a oponernos. Nada más.

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos a la votación de la proposición no de ley que acaba de ser debatida.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, siete; en contra, 16; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda desestimada la proposición no de ley.

— **RELATIVA A EMISION DE DOCUMENTOS CON SOPORTE PAPEL POR LA FABRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE EN LAS CUATRO LENGUAS OFICIALES HABLADAS EN ESPAÑA**

El señor **PRESIDENTE**: Por último, se da por decaída la proposición no de ley relativa a emisión de documentos con soporte papel por la fábrica nacional de la Moneda y Timbre en las cuatro lenguas oficiales habladas en España ante la incomparecencia del Portavoz de Izquierda Unida, por segunda vez en Comisión, para la defensa de esta proposición no de ley.

Se suspende la sesión hasta las once de la mañana. Ruego a los Portavoces se acerquen a la Mesa.

Se reanuda la sesión.

CONTESTACION ORAL A LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:

— **INCREMENTO DEL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMO (IPC) EN EL MES DE ENERO. FORMULADA POR D. AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGUN (CDS)**

— **MEDIDAS ADOPTADAS POR EL GOBIERNO PARA Luchar CONTRA EL PARO. FORMULADA POR D. JOSE MARIA RIOBOO ALMANZOR (CDS)**

— **MEDIDAS QUE PIENSA ADOPTAR EL GOBIERNO PARA EL CONTROL DE LA INFLACION. FORMULADA POR D. JOSE MARIA RIOBOO ALMANZOR (CDS)**

— **CRITERIO DEL GOBIERNO SOBRE SI EL OBJETIVO PRIORIDAD DE SU POLITICA ECONOMICA ES LA LUCHA CONTRA EL PARO. FORMULADA POR D. JOSE MARIA RIOBOO ALMANZOR (CDS)**

— **DISPOSICION DEL GOBIERNO PARA FRENAR EL CRECIMIENTO DE LA ECONOMIA EN ARAS DEL CONTROL DE LA INFLACION. FORMULADA POR D. JOSE MARIA RIOBOO ALMANZOR (CDS)**

El señor **PRESIDENTE**: Se reanuda la sesión.

El siguiente punto del orden del día es la contestación oral a una serie de 31 preguntas, formuladas por distintos señores Diputados, que han sido agrupadas según ordenación que ya ha sido repartida a los portavoces, y para cuya contestación está presente el Secretario de Estado de Hacienda.

En primer lugar, los dos primeros grupos de preguntas sobre inflación, IPC y paro, formuladas por el señor Rodríguez Sahagún y el señor Rioboo, van a ser defendidas en este acto oralmente por el señor Rioboo. Son las preguntas números 1257, 1266, 1267, 1268, 1269.

Tiene la palabra el señor Rioboo.

El señor **RIOBOO ALMANZOR**: El problema que se le planteó a mi Grupo en el mes de enero, cuando el rebrote inflacionista tuvo una manifestación más clara en el incremento del IPC, fue celebrar un debate inicial para intentar aclarar cuál es la postura del Gobierno y sus criterios respecto a este fenómeno.

Hoy día, transcurrido bastante tiempo desde que se formularon estas preguntas, podemos disponer de más información respecto a la actitud mantenida por el Gobierno, pero no deja de ser un tema que preocupa a todos, dada su importancia, sobre todo, cuál es la postura gubernamental cara al futuro.

Yo no voy a hacer una lectura explícita de toda esta batería de preguntas porque estoy convencido de que son conocidas de todos, pero intentaré resumirlas en los siguientes criterios. Lo que le interesa a nuestro Grupo es que el Gobierno diga realmente cuáles son las causas que han determinado ese proceso inflacionista y, muy especialmente, cómo piensa que puede influir de cara al futuro, la no existencia de concertación social y la evolución de los precios.

En segundo lugar, queremos saber si el Gobierno sigue ratificándose en su postura habitual de que la política monetarista es el recurso fundamental para la lucha contra la inflación. Hemos visto en esta Cámara cómo Secretarios de Estado, el señor Guillermo de la Dehesa, ponía en cuestión este tema, y no acaba de verse claramente cuál va a ser la postura del Gobierno. Es más, incluso el Gobierno dice que renuncia al objetivo de inflación.

¿Eso qué quiere decir? ¿Cómo va a renunciar? Es imposible que renuncie a algo que es prioritario para el Gobierno y muy importante para la economía española. A lo mejor lo que se nos está intentando decir —y me gustaría que lo aclarasen— es que se renuncia a hacer público cuál es el objetivo de inflación del Gobierno. Pero, lógicamente, el Gobierno tendrá que tener algún objetivo respecto a la subida de precios.

En tercer lugar, nos interesa, hablando muy claro, que se explicite cuál es el objetivo prioritario; si sigue siendo la inflación, o si lo es el paro. Lo que hay que determinar es si el Gobierno, en aras a controlar la inflación, está dispuesto, con políticas monetaristas fundamentalmente, a frenar el crecimiento; o si el objetivo prioritario es el crecimiento, aunque lo sea con una tasa mayor de paro.

¿Qué medidas piensa adoptar el Gobierno? lo que no podemos es seguir en una línea de políticas monetaristas, que va a frenar el crecimiento cuando, por otro lado, aparecen unas medidas fiscales que, por ejemplo, disminuyen las retenciones y, por tanto, aumenta el dinero en manos del público y no sirven para ese freno de la inflación. ¿Cuáles son los objetivos del Gobierno en este terreno?

Para acabar, queremos que nos explicite en la medida de lo posible, qué medidas piensa adoptar el Gobierno —si es que se dispone de medidas concretas— tanto en la lucha contra el paro como en el control de la inflación.

El señor **PRESIDENTE**: Para contestar a estas preguntas, tiene la palabra el señor Secretario del Estado.

El señor **SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA** (Borrell Fontelles): Muchas gracias, señor Rioboo, por las preguntas que ha formulado al Ministerio de Economía y Hacienda, en cuyo nombre y representación voy a intentar contestar, siendo consciente, como supongo que lo es también usted, de que la batería de preguntas que S. S.

formula es prácticamente todo el espectro de la ciencia económica y que va a ser realmente difícil que yo pueda contestarle de una forma lo bastante completa y exhaustiva a la variada problemática que usted plantea. Lo intentaré, y me disculpo «a priori» si no lo consigo.

Es evidente que en la economía española se han producido repuntes inflacionistas en los últimos meses de 1988 y en el primer mes de 1989, que no son en sí excepcionales en la medida en que pueden inscribirse razonablemente en un proceso de repunte inflacionista en todas las economías occidentales en las mismas fechas, y que acompañan a unas tasas de crecimiento de nuestra economía que nos vuelven a situar en una senda de expansión absolutamente imprescindible si queremos absorber los elevados niveles de paro con los que España se ha encontrado como consecuencia de la crisis económica, larga y prolongada, que hemos sufrido.

Empezaré mi respuesta a sus preguntas, señor Rioboo, intentando analizar el fenómeno inflacionista. En primer lugar, debo reconocer con usted que el elevado incremento del IPC en el mes de enero, del 1 por ciento, resulta preocupante —como ya manifestaron en su momento el Secretario de Estado de Economía y el Ministro—, ya que parece reforzar la tendencia alcista de los precios de consumo advertida en el pasado ejercicio. No obstante, para situar dicho ejercicio en sus estrictos términos, debe señalarse que el mes de enero presenta siempre una marcada estacionalidad al alza.

En segundo lugar, en esta subida incidieron de una forma muy especial elementos atípicos, especialmente en el campo de los alimentos no elaborados y en algunos consumos específicos cuyo impacto no es repetible a lo largo del año, como es el tema de los seguros dentro del sector servicios.

En tercer lugar, como le decía al principio de mi exposición, estamos asistiendo a un repunte generalizado de la inflación en todos los países occidentales, que acompaña a una nueva oleada de crecimiento —bienvenida sea— en las economías occidentales.

El reconocer estos hechos, aún matizándolos con el comportamiento aceptablemente bueno del índice de precios en el mes de febrero, no hace sino reafirmar la necesidad de mantener, por todos los medios posibles, la lucha contra la inflación, que no es un objetivo alternativo a la lucha contra el desempleo, sino que constituye un elemento más complementario y coherente de una política económica que busca un crecimiento sostenido a medio plazo —el mayor crecimiento posible sostenido a medio plazo— como única forma de absorber los niveles de paro de nuestra economía.

En este sentido, las actuaciones que el Gobierno está diseñando deben encaminarse fundamentalmente a conseguir dos objetivos que son cuantitativos en sí mismos pero que no conducen a la fijación «a priori» de un guarismo que por su propia existencia tenderá a ser desbordado por las actuaciones de los distintos agentes económicos y sociales. Esos dos objetivos son: en primer lugar, intentar que la tasa de inflación, para el año 1989, sea inferior a la alcanzada en 1988; y, en segundo lugar, evitar una des-

viación negativa respecto a los resultados que registren las economías de los países de la Comunidad Económica Europea o de la OCDE.

Abandonada la posibilidad de una concertación que marque un objetivo de inflación como algo que no es un objetivo del Gobierno, sino de todos los agentes económicos y sociales cuyas actuaciones deben estar encaminadas a conseguir este objetivo común, el Gobierno se plantea unos objetivos a los que va a intentar por todos los medios coadyuvar con su política económica, que podríamos denominar objetivos de referencia: detener el crecimiento de la inflación y situarse en 1989 por debajo de 1988 (esto ya es un objetivo cuantificable) y evitar tener una desviación negativa con respecto a las economías con las cuales estamos llamados a competir. Ese también es un objetivo cuantificable aunque no «a priori» sino «a posteriori».

También es importante que analicemos en el contexto de nuestra economía que las causas de este repunte alcista observando en el IPC deben atribuirse fundamentalmente a circunstancias, en parte exógenas, y en parte endógenas. Las circunstancias exógenas son fundamentalmente la ausencia de mejoras significativas en nuestra relación real de intercambio que, por el contrario, incidieron de forma muy positiva en años precedentes: una favorable situación internacional y un cambio en el comportamiento del conjunto de los precios relativos a determinadas materias, fundamentalmente energéticas, que nuestra economía no produce, tiene por sí mismo un impacto negativo sobre la estructura de la evolución de nuestros índices de precios. Es un hecho en el que tenemos que contar y sobre el cual tenemos escaso grado de control.

En segundo lugar, el elevado ritmo de crecimiento del gasto interno que facilita presiones al alza en las rentas en algunos componentes principales de los precios. Muy posiblemente estamos asistiendo en este momento en España a una clara inflación de demanda generada por una presión extraordinaria del consumo —no principalmente del consumo del gasto público, sino del consumo del gasto de los agentes privados— sobre la capacidad de satisfacer este consumo por parte de nuestro sistema productivo. Algunos medios de prensa internacionales especulaban últimamente sobre la posibilidad de que parte de este consumo fuese «conspicio», que se dice en la lengua anglosajona. Es decir, un consumo generado por la necesidad de eliminar excedentes patrimoniales que pueden verse puestos en cuestión como consecuencia de una lucha muy intensa y dirigida contra el fraude fiscal.

Me llamó la atención el considerar este tipo de circunstancias porque creo que su impacto en términos macroeconómicos es escaso, pero puede constituir un elemento emblemático de las razones por las cuales en nuestro país existe en este momento una fuerte presión sobre ciertos consumos, generados por ciertas clases de rentas. Pero junto a esta circunstancia que puede ser anecdótica, estamos asistiendo en España a un crecimiento extraordinario de la inversión privada, lo cual genera una tensión sobre la demanda de todos los factores de producción, que

se transmite en aquellos segmentos del mercado de trabajo en los cuales no existe oferta suficiente para cubrir la demanda del sector productivo o administrativo, lo cual a su vez transmite tensiones importantes a los salarios de ciertos sectores y, a través de ellos, hacia el resto de las estructuras salariales. Tenemos, por tanto, un decrecimiento inevitable pero que debe ser acotado y controlado.

Una tercera circunstancia contra la cual tampoco se puede hacer gran cosa (la segunda es una circunstancia que puede y debe ser controlada y dirigida, pero la primera no) es también exógena: son las presiones circunstanciales derivadas del comportamiento de determinadas cosechas de productos alimenticios —vino y aceite especialmente—, que se han producido en el otoño de 1988.

La cuarta es la presencia de rigideces en ciertos mercados concretos, especialmente en viviendas y en servicios, que propician un proceso alcista en sus respectivos precios, que no pueden ser contrarrestados mediante actuaciones de liberalización o de apertura del mercado español a la producción externa. Podemos hacer importaciones de choque para compensar las tensiones alcistas en algunos sectores de actividad, pero es difícil hacer importaciones de choque para compensar el incremento de precios en los servicios de los dentistas, de los bares o de la vivienda. Ahí tenemos rigideces estructurales, consecuencia en buena parte de una demanda que no se manifiesta en algunas ocasiones por exclusivos motivos de uso de los bienes demandados, como es, por ejemplo, el caso manifiesto de la vivienda, donde el incremento de la demanda de viviendas no está originado fundamentalmente —al menos en ciertos sectores de la demanda— por razones de uso del bien demandado, sino por razones especulativas o de ubicación de patrimonios financieros en peligrosas situación de inestabilidad fiscal.

Este es el panorama en el cual se inscribe la lucha contra la inflación en nuestro país y frente al cual el Gobierno utilizará todos los medios disponibles a su alcance. Así en el presente ejercicio serán las medidas de política monetaria las que llevarán casi todo el peso de la lucha antiinflacionista. Ello no porque la política monetaria goce de un predicamento especial frente a la política fiscal en el «mix» de la política económica que el Gobierno diseña en cada instante, ni porque nos genere atractivos de ningún tipo —ni ideológicos ni técnicos—, sino porque nuestro país se encuentra hoy en una situación extraordinariamente curiosa que hace muy difícil que pueda utilizar las medidas fiscales para coadyuvar al objetivo del mantenimiento de los equilibrios de la economía.

No tenemos normativas fiscales lo suficientemente estables —por decirlo de alguna manera— que nos permitan efectuar modificaciones sobre las mismas para actuar sobre el comportamiento de los agentes económicos. Y aunque es posible que en circunstancias como éstas (me remito a la más autorizada opinión de expertos económicos) fuera preferible un política de impuestos altos a una política de tipos de interés alto (porque los impuestos redistribuyen la producción y los tipos de interés la impiden); aunque eso fuera seguramente una combinación

más adecuada de actuaciones, es difícil, por no decir imposible, diseñar en este momento una política activa de impuestos más altos en la medida en que no existen ni existirán en los próximos dos meses unas normas en materia de imposición directa que permitan instrumentar a su través una política fiscal.

El Gobierno tiene los instrumentos que tiene, y no tiene los que no tiene. Coyunturalmente, hay algunos que no tiene y, por lo tanto, ha sido necesario poner el énfasis en algunas medidas de tipo monetario puesto que otras medidas de política fiscal no han estado disponibles en su utilización. De todas formas, señor Diputado, usted sabe perfectamente que cualquier medida de política económica, como cualquier medicina aplicada a un cuerpo enfermo, tiene efectos positivos y efectos colaterales negativos, no deseables, que en algunos casos pueden incluso superar en sus consecuencias negativas a los efectos positivos de la terapéutica aplicada.

No hay ninguna medida de política monetaria que solamente surta efectos positivos, y cuando nos encontramos, por ejemplo, ante el problema de actuar vía política fiscal sobre las retenciones en renta, nos movemos entre el doble objetivo de controlar la capacidad de compra de los consumidores contribuyentes y el de no incrementar la presión fiscal individual como consecuencia del derrape inflacionista que está siempre presente en cualquier escala progresiva de un impuesto sobre la renta.

Estos objetivos son contradictorios entre sí y no pueden alcanzarse simultáneamente. El Ministerio de Economía y Hacienda ha mantenido una cierta tensión entre ambos objetivos, tratando de determinar cuál era la mejor política desde el punto de vista de su impacto global sobre la actividad económica, y, al final, como usted sin duda sabe, no se han modificado a la baja las retenciones en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. (Lo digo porque creo recordar que ha hecho usted referencia a que se habían disminuido las retenciones), no se disminuyeron las retenciones porque se ha dado prioridad al objetivo de estabilidad de la normativa fiscal hasta que ésta no haya recuperado la absoluta definición, que es necesario recuperar después de la sentencia del Tribunal Constitucional. Por otra parte, también se ha dado prioridad al mantenimiento de los equilibrios de la demanda, entendiéndose que no era oportuno inyectar mayor capacidad de compra a través de una disminución de la tabla de retenciones.

Esta disminución no está descartada, pero tendremos que conocer definitivamente cuál es la tarifa aplicable a 1989 una vez que, como ha anunciado el Ministro, a través de un decreto-ley de muy próxima aparición se haya reconstruido la estructura del Impuesto sobre la Renta.

Tan pronto como esta estructura del Impuesto haya sido reconstruida, sabremos a qué atenernos, sabremos cuál es la tarifa en vigor para 1989, sabremos si tenemos o no que modificar los mínimos exentos y, por tanto, sabremos cuál debe ser la estructura de las retenciones a aplicar, tanto a los rendimientos del trabajo como a los rendimientos del capital, como los pagos a cuenta de empresarios, profesionales y sociedades. Si embargo, pare-

cía bastante oportuno no poner el carro antes de los bueyes y esperar a tener esta normativa disponible antes de actuar a través de los instrumentos de política fiscal vigentes.

Mientras esto ocurre, señor Diputado, usted como yo somos conscientes de que se ha producido inevitablemente un arrastre inflacionista que, de alguna forma, ha reducido la capacidad de compra, en términos reales, de las rentas salariales. Pero las dos cosas a la vez eran imposibles de conseguir. Por tanto, tendremos un margen adicional en la aplicación de las medidas fiscales tan pronto como hayamos reconstruido la normativa fiscal en materia del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y será necesario esperar a que se hayan elaborado estas normas para conocer cuál es el campo de aplicación que abren para la política fiscal.

En el caso de que las medidas monetarias no resulten suficientemente eficaces, no se descarta (el Ministerio así lo ha anunciado en numerosas ocasiones) la posibilidad de que sean complementadas con medidas de tipo presupuestario, es decir, de política fiscal no por la parte del ingreso, sino por la del gasto.

Pensamos que la política presupuestaria en su conjunto, ingreso y gasto público, han tenido durante 1988, y seguramente también durante 1989, a pesar de las previsiones presupuestarias teóricas desde el principio, un componente que no será especialmente expansivo durante 1989 y que, en cambio, ha sido atractivo durante 1988. El que ha sido contractivo durante 1988 no admite lugar a dudas. El cómo será durante 1989 dependerá, entre otras circunstancias, de cómo evolucione la recaudación impositiva, lo cual dependerá fundamentalmente del cambio en los comportamientos de los contribuyentes inducidos por ciertos procesos fiscales en curso. Piense S. S., que en los veinte primeros días del mes de febrero se ingresaron, por declaraciones complementarias de suscriptores de pólizas de primas de seguro únicas, 12.000 millones de pesetas en renta, y casi 700 millones en patrimonio. Si esta evolución se mantiene a medida que se va obteniendo información de las compañías aseguradoras, no yo ni nadie es capaz de predecir cuál va a ser la recaudación del impuesto durante 1989.

Yo puedo hacer estimaciones de los sujetos pasivos y de las normas tributarias, pero yo no soy un adivino y nadie puede predecir cuál es el comportamiento de la recaudación de un sistema fiscal moderno y, por tanto, complejo cuando se enfrenta a situaciones tan irregulares y atípicas como aquéllas a las que se enfrenta el sistema tributario español hoy, como consecuencia de un conjunto de circunstancias a las que más tarde tendré ocasión de referirme.

En materia de gasto público no se descarta que se haga lo que se tenga que hacer. De momento, el Gobierno ya está haciendo lo que tiene que hacer, que es compensar el incremento de gasto generado por las medidas sociales aprobadas por el Parlamento, con reestructuraciones del Presupuesto recientemente aprobado, de forma que el conjunto del gasto público no desborde las previsiones presupuestarias con respecto a las que se efectuaron ini-

cialmente por las Cortes, en su aprobación de diciembre de 1988.

Conseguir que esto se haga al mismo tiempo, sin modificar sustancialmente los objetivos determinados como prioritarios en el Presupuesto de 1989, y sin cercenar la necesidad que este país tiene de ver mejoradas sus dotaciones en infraestructuras públicas y en más y mejores servicios públicos, es un difícil ejercicio presupuestario no exento de la necesidad de efectuar reestructuraciones inevitables, de las que se informará al Parlamento la próxima semana.

Si, de todas formas, la espiral inflacionista no pudiera ser contenida con las medidas disponibles, tanto de tipo monetario como de política fiscal, es evidente que el Ministerio de Economía y Hacienda no asistiría impasible a esta circunstancia, sino que actuaría con los instrumentos que tiene a su disposición, a través de la Contención de la demanda global, utilizando las posibilidades que tiene sobre los componentes privados y públicos de esta demanda.

El problema no se circunscribe ni se limita únicamente a la contención de la demanda en términos globales. Hay también que actuar por parte de la oferta. En este sentido, el Gobierno continuará con el proceso de desregulación de la economía española mediante la adecuada política de oferta que estimule una menor rigidez en la formación de los precios. Es evidente que existen sectores profundamente oligopolísticos en la estructura productiva de este país, en todos los campos de su actividad, y que esta estructura rígida del sector productivo genera un incremento de los precios a medida que la demanda crece de una forma más que proporcional al incremento de ésta. Por tanto, actuar exclusivamente sobre la política de demanda, conteniendo ésta, no sería suficiente o en todo caso sería subordinar el potencial de crecimiento del país a la ineficacia de sus estructuras productivas.

La inflación es un fenómeno que se manifiesta coyunturalmente pero que responde, a veces, a causas estructurales. La lucha contra la inflación no puede limitarse a políticas de tipo coyuntural si no queremos conseguir únicamente un conjunto de medias victorias o de medias derrotas. Hay que seguir actuando sobre la estructura productiva para conseguir que esta senda de crecimiento estable y continuado en el medio plazo sea posible. Yo reconozco, señor Diputado, que la falta de un marco de concertación social no puede sino incidir negativamente en el proceso antiinflacionista.

Tenemos una inflación de demanda manifiesta; tenemos, como consecuencia del empuje de la demanda, una manifestación de una inflación de costes, debido a la rigidez en algunos costes de nuestro sistema productivo; y tenemos también una inflación producida, pura y simplemente, por la lucha social y por el reparto del fruto del crecimiento.

El tercer elemento que genera inflación es, pura y simplemente, el fragor de la batalla entre los agentes sociales para conseguir apoderarse de la mayor parte posible, del mayor trozo de pastel que se genera como consecuencia de la mayor actividad.

Esto ha sido siempre así en este país y en todos los países del mundo. Hasta cierto punto no solamente es inevitable, sino que es lógico que sea así. Pero esta lucha social para conseguir la parte más importante del crecimiento de la renta a repartir puede contribuir a aumentar la inflación, en la medida en que cada grupo de interés, cada agente socio-económico, genere, en esta dialéctica social, actitudes que aumentan la rigidez en los costes y que condicionan la demanda.

Por eso hubiera sido tan importante la posibilidad de llevar a cabo una política de concertación que hubiese definido un objetivo comúnmente aceptado de inflación, compatible con el crecimiento deseado, y que los distintos agentes socio-económicos se hubiesen comprometido en sus actuaciones, en la parte del pastel que reclaman, a que este objetivo, que no puede ser entendido como un objetivo del Gobierno, sino de la sociedad, se hubiera alcanzado.

No ha podido ser así y eso es lo que explica que el Gobierno, como ha manifestado el Ministro de Economía y Hacienda, haya abandonado la definición de un objetivo explícito de inflación, convencido como está de que este objetivo, una vez que ha sido puesto de manifiesto, se convierte no en algo que debe ser alcanzado gracias al esfuerzo de todos, sino en algo que debe ser rebasado a través de las presiones de todos.

Si los salarios dejan de ser fijados en función del objetivo de inflación previsto por el Gobierno y aceptado por los agentes sociales, ello implica la ausencia de la deseable disciplina en la formación de los salarios nominales, que es uno de los principales componentes, aunque no el único, de los precios finales. Uno no puede sino lamentar esta situación, tiene la obligación de extraer las consecuencias inevitables de la misma para definir una nueva estrategia en su política económica. Política económica, señor Diputado, que no le quepa ninguna duda, tiene un objetivo prioritario al cual están subordinados todos los demás, que es obtener el mayor nivel posible de crecimiento del empleo, pero sin que este crecimiento del empleo sea flor de un día; sin que este crecimiento del empleo, consecuencia de un crecimiento de la actividad, no se ahogue en sí mismo, como un coche que intenta subir una fuerte pendiente sin tener en cuenta el equilibrio que hay entre potencia y velocidad.

Es imprescindible tener una estrategia que mantenga el crecimiento a medio plazo si queremos que éste extraiga consecuencias positivas para el mercado laboral español. Nos interesa un crecimiento que se ahogue en sí mismo; no nos interesan velocidades punta máximas que no podamos mantener durante un tiempo suficientemente grande para que el espacio que recorramos sea el mayor posible. El empleo sigue siendo nuestro objetivo fundamental. Así se explicita en los escenarios macro-económicos y presupuestarios que ha formalizado el Gobierno a medio plazo, y así parece también derivarse de los resultados que el mercado de trabajo arroja en este momento, que son —hay que recordarlo— francamente positivos desde el punto de vista del crecimiento de los niveles de ocupación en la economía española.

Yo no puedo hacerle aquí un resumen exhaustivo y detallado de cuáles son las medidas que se van a utilizar para llevar a cabo esta política que da prioridad al fenómeno del empleo; pero sí debo llevar al ánimo de los señores Diputados que el Gobierno entiende que el desempleo es la peor de las desigualdades y, por lo tanto, el objetivo prioritario de actuación de un Gobierno progresista, porque es mucho más grave para una persona quedar excluida de la vida económica y social que no integrarse en ella con una renta modesta. Es mejor una política de moderación y flexibilidad que maximice el empleo posible, que no una política que limite el número de empleos que se pueden ofrecer a los españoles.

Se trata de llevar a cabo un amplio abanico de actuaciones que tengan un triple impacto contra el paro a través de actuaciones concretas para definir adecuadamente la población activa de este país, mejorar la flexibilidad del mercado laboral y generar la conciencia de la necesidad de una política de moderación salarial. El Gobierno reconoce que esta pedagogía es mucho más difícil hacerla en un momento en el que la economía está saliendo de la crisis que cuando estábamos instalados en la crisis. La pedagogía de la moderación salarial es más fácil de aplicar y de conseguir que sea aceptada por los agentes sociales cuando la economía se encuentra en crisis. En el momento en que la economía sale de la crisis y se produce un crecimiento de las rentas disponibles, es mucho más difícil hacer que la pedagogía de la moderación salarial sea aceptada por los sectores afectados, lo cual no quiere decir que no tenga que seguir siendo necesaria e imprescindible para conseguir incrementar los niveles de empleo.

Para ello tendremos que actuar a través de planes concretos que influyan sobre determinados segmentos de la población laboral, como es en el caso relativo al empleo juvenil, para lo cual tendremos que remitirnos a los acuerdos que se puedan establecer en la mesa de fomento del empleo que se está reuniendo en estos días. Pero, a medio plazo —y la política de lucha contra el paro no puede ser tampoco una política coyuntural—, no se puede basar la política de lucha contra el paro intentando hacer de las medidas de redistribución de la renta factores de incremento de la actividad económica con carácter coyuntural; no se puede meter en la misma cama al señor Keynes y al señor Beveridge, está demostrada una política contradictoria. La política de crecimiento del empleo pasa inevitablemente por un crecimiento sostenido de la economía al mayor ritmo posible, evitando que las tensiones inflacionistas y los estrangulamientos del sector exterior coarten o yugulen este crecimiento. Podría darle al señor Diputado algunos datos sobre el crecimiento del empleo en los últimos trimestres, donde se detecta claramente que si algún elemento parece demostrar una vitalidad extraordinaria en la economía española es precisamente éste: el crecimiento del empleo.

Una de las preguntas que usted formula, señor Diputado, es si estaría dispuesto el Gobierno, si fuera necesario, a frenar el crecimiento de nuestra economía en aras del control de la inflación. Preguntado así, señor Diputado,

se parece a esas grandes declaraciones patrióticas donde se pregunta si se está dispuesto a defender a la patria en situación de peligro. ¡Por supuesto que sí! Pero, ¿qué quiere decir en concreto eso de si está usted dispuesto a frenar el crecimiento económico en aras del control de la inflación? Señor Diputado, le aseguro que en el despacho del Ministro de Economía no hay una palanca que diga: Palanca de freno de la economía, frente a un gran reloj donde se vea el indicador de la inflación. La respuesta no puede ser sino matizada frente a una pregunta, si usted me permite, telúrica.

En la medida en que se están produciendo incrementos de los tipos de interés (y todo incremento del tipo de interés general un desincentivo a la inversión, y dado desincentivo a la inversión significa un freno al crecimiento económico), estamos aceptando implícitamente un menor ritmo de crecimiento económico del que se podría obtener en el corto plazo, para mantener la senda de la inflación dentro de coordenadas controlables. Luego, puede entender usted que la respuesta a su pregunta es sí, pero a continuación tiene que venir un matiz muy importante: que las medidas de control del crecimiento económico deben mantener vivo el crecimiento económico, se trata en ningún caso de entrar en lo que podríamos denominar parámetros de estabilización o de «freezing», de congelación del crecimiento económico, por miedo a las consecuencias del crecimiento económico.

Este país tiene que crecer y tiene que crecer mucho. Es el país de Europa que más duramente soportó el impacto de la crisis económica y durante más largo tiempo. Para reconstruir nuestro tejido industrial, para ponernos al día en infraestructuras públicas, por ejemplo, con lo que tienen en Europa, tenemos que crecer durante más tiempo y más deprisa que el resto de los países. No nos basta crecer como los alemanes, tenemos que crecer al doble de lo que crezcan los alemanes durante mucho más tiempo. Pero —y éste es el mensaje fundamental con el que me gustaría contestar a su pregunta— no nos interesan los crecimientos que se agoten en sí mismos por un exceso de velocidad que no sea compatible con la potencia del sistema. Si es necesario frenar cuando se llega a una curva, lo haremos, pero sin que eso implique, en ningún caso, que el frenazo sea lo bastante intenso como para que nos lleve a la paralización.

Creo, señor Presidente, que no debiera extenderme más en la respuesta al señor Diputado.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Secretario de Estado.

Para réplica, tiene la palabra el señor Rioboó, por un tiempo prudencial.

El señor **RIOBOO ALMANZOR**: Intentaremos ser breves.

En el inicio de sus palabras, señor Secretario de Estado, ha reflejado muy claramente cuál era mi intención: abrir un debate económico con el señor Solchaga sobre el crecimiento-inflación-paro-concertación social. De todas formas, creo que es un digno representante para poder ha-

blar de estos temas, aunque no vayamos a profundizar en los matices. Así lo deduzco de sus palabras. Ha sido muy claro en muchos campos y voy a intentar brevemente hacer referencia a algunos puntos en los que pueda establecer discrepancias o aclaraciones.

No hay más opción que estar de acuerdo con usted cuando marca los objetivos o establece el análisis cualitativo: Lo deseable es el mayor empleo y crecimiento posibles y la menor inflación, siempre que sean compatibles entre sí estos objetivos, y sabemos que en economía nunca funciona el «ceteris paribus». Lo que ocurre, señor Borrell es que después se materializa en medidas concretas que vemos continuamente. Ahí es donde empieza a aparecer las discrepancias.

De su intervención deduzco claramente que el objetivo fundamental del Gobierno sigue siendo el control de la inflación. Ese es un enfoque muy digno a tener en cuenta, que forma parte, lógicamente, de toda una filosofía económica de cómo generar el crecimiento, cómo generar el empleo, cuál es el crecimiento deseable, cual el nivel de empleo deseable, compatible con esos niveles de inflación. Lo que sucede es que se están metiendo en una dinámica donde el único recurso que les queda, con cierto control, para poder alcanzar esos objetivos, sigue siendo el que vienen aplicando desde hace tiempo, que es la política monetaria.

Ha reconocido S. S. que en el terreno fiscal, por el lado de los ingresos, poco hay que hacer de momento. La situación está tan confusa que hay que esperar a que se clarifique, pero en esa confusión todos tenemos responsabilidad y fundamentalmente el Gobierno. Por el lado de los gastos, venimos diciéndolo desde hace muchos años: este presupuesto viene a ser un conjunto de maldenominados objetivos, alterables al antojo del Gobierno en cualquier momento que, probablemente altere cuando crea conveniente y en la forma adecuada, quedando con las manos libres para poder hacerlo. Esta es una política difícil para dar garantías de cuál va a ser el funcionamiento en el año presupuestario.

Dice S. S. que los cambios que puede haber en este campo de política fiscal pueden tener un peso importante en el área de las modificaciones presupuestarias. Pero lo único que se ha anunciado con claridad es que la reestructuración presupuestaria incidiría fundamentalmente en la inversión. ¿Y por qué en la inversión precisamente? ¿No hay otros campos que se puedan tocar en los presupuestos, que probablemente sean mucho más defectuosos que los planteamientos de inversión, que lógicamente también son perfeccionables, pero que probablemente serían los que más nos interese mantener de cara al logro de esa competitividad, de la mejora de esa economía y de establecer unos nuevos mecanismos?

Reconoce S. S. que no sabemos cuáles van a ser los ingresos que va a tener la Hacienda española. Podría decir que cualquier cambio que se haga puede ir con cargo a los ingresos. Pero si resulta que hemos aprobado unos presupuestos sin saber siquiera aproximadamente cuáles van a ser los ingresos, lógicamente ratifica más la tesis de que los presupuestos son lo que venimos llamando un talona-

rio de cheques en blanco, que no pueden ofrecer garantía en la orientación de la evolución económica de nuestro país.

Me ha quedado muy claro (lo estudiaré en el «Diario de Sesiones») que el objetivo fundamental es el control de la inflación mediante medidas de política monetarias, que son las únicas que están claras.

Quería hacer hincapié en un aspecto que ya destacó en su día el Gobernador del Banco de España en una de sus comparecencias. Decía el señor Gobernador del Banco de España que si la inflación no se controlaba con las medidas actuales, probablemente hubiese que endurecerlas; apuntaba que el endurecimiento pondría en peligro las tasas de crecimiento actuales y, por consiguiente, un 25 por ciento de los contratos laborales de nuestro mercado actual, que son temporales, porque si el crecimiento se va frenando es previsible que estos contratos temporales vayan disminuyendo.

Su señoría anuncia que el objetivo fundamental va a ser el control de la inflación. Añade que el empleo es fundamental: ¿Cómo no va a serlo? Está claro que se podría sacrificar gran parte del posible crecimiento del empleo en aras a lo que S. S. dice que no sea empleo de un día. Mientras no me diga que puedo sacrificar unos coeficientes de inflación para que cuando vaya cambiando pueda reajustarlo, no me vale. El objetivo prioritario es el control de la inflación, cuando no sabemos cuál es el objetivo cuantitativo del Gobierno, que no se hace público. Dice S. S. que no se hace público porque si se fija siempre habrá un intento de rebasarlo. Sobre esto quiero hacer dos matizaciones. Probablemente en muchos casos se esté abusando de la práctica de fijar objetivos que no son reales, sino ponerlo por debajo de lo que se espera que sea real para así prever el ajuste conveniente en el momento en que esa demanda sobrepase el objetivo. Estoy convencido de que, aparte de ese otro enfoque, el Gobierno, en el tema de inflación, no ha establecido lo que en sentido estricto se llaman objetivos.

El objetivo del Gobierno en cuanto a inflación ha sido como un aspecto contable donde se recoge temporalmente cuál es la evolución de la inflación y entonces se altera el objetivo. Yo no he visto en estos años medidas tendentes a cambiar el tema de la inflación. He visto importaciones de choques, pero para la inflación que genera nuestra economía real por su mero funcionamiento en el crecimiento, apenas se han adoptado medidas. Si acaso algunas puntuales. Simplemente se ha dicho: Antes el objetivo de inflación era el 4 por ciento y ahora el 4,5. ¿Por qué? Porque se fija que sea el 4,5. Después será el 5 y acabará en el 5,5. Pero, ¿dónde ha estado el funcionamiento de esos instrumentos para ajustar realmente el objetivo? En vez de haber un reconocimiento de que ya no es el 4, sino el 5, ¿dónde ha estado esa actitud de utilizar los instrumentos para situar el objetivo en un margen alrededor de lo establecido originalmente? No se ha visto la intención, sino una desfachatez en el reconocimiento de que ya no es el 4, sino el 5. Esa es la imagen que se está transmitiendo.

El hecho de que no conozcamos cuál es el objetivo cuan-

titativo que fija el Gobierno nos deja en una situación en la que el objetivo es la inflación, el control mediante política momentánea, cuando además ustedes no lo van a conocer. Me imagino que con este mecanismo se nos facilitará mucho la labor de control, al menos desde el punto de vista de lo enojoso que es controlar.

Otro aspecto muy importante a tener en cuenta es que el hecho de que las medidas sean fundamentalmente de política monetaria nos lleva inexorablemente a una dependencia total de lo que se pase en el exterior, tanto para bien como para mal. Cuando un Gobierno, como hacen todos, presume de lo bien que va un objetivo como la inflación; por ejemplo, dice que la estamos controlando, que estamos disminuyendo el diferencial de inflación con los países de la Comunidad, con la OCDE, etcétera, se apunta los logros; pero cuando vienen las cosas mal se dice que como están subiendo los precios en toda Europa, cómo no van a subir en España. La realidad es que ni el logro era tal, sino que la inflación se estaba controlando incluso a pesar de determinadas políticas económicas concretas del Gobierno, ni cuando se dispara tampoco lo hace especialmente por malas actuaciones concretas, sino por una dependencia total. La responsabilidad está en no establecer los mecanismos de política económica necesarios para tener cierta autonomía en el control de esta inflación sin hacer una cesión de soberanía económica. En este caso, de decir que la economía española funcionará como lo hace la europea, y si seguimos podríamos llegar a hacerla extensible incluso a otros países no europeos.

Por lo tanto, el funcionamiento será por ósmosis: cuando vaya bien iremos bien y cuando vaya mal iremos mal. Todavía ahora disponemos de medidas fiscales (aunque la situación, como usted muy bien apuntaba, sea casi caótica) y de política monetaria, que no es conveniente que sean tan estrictas, pero dentro de poco no vamos a poder disponer siquiera de esas medidas, porque el ingreso a todos los efectos en el Mercado Común nos va a obligar, una vez más, a una cesión fuerte de soberanía en materia económica, donde las políticas monetarias (que puede ser autónoma) y fiscal autónomas se van a ver disminuidas. Ahora era el momento de que la política fiscal y la política monetaria fuesen estableciendo una estructura que permitiera en el futuro estar equiparados, en los aspectos fundamentales, al Mercado Común. Si no, después tendremos que estar pidiendo excepciones para poder compensar esa situación de desventaja.

Creo (con esto acabo) que S. S. nos deja seriamente preocupados en cuanto a la inseguridad en que este año económico se va a mover. Sabemos que hay que esperar en el aspecto fiscal y que esa espera implicará todo este año.

En cuanto al tema presupuestario no sabemos ni los ingresos que se van a generar y probablemente, así y todo, se hagan reformas con el fin de restringir las inversiones, y en cuanto a la política monetaria sabemos, tanto por lo que usted nos ha apuntado como por comparencias anteriores, como la citada del Gobernador del Banco de España, que se piensan endurecer en caso de que la inflación continúe, con todo lo que puede implicar tanto en

crecimiento económico como en generación de empleo o en puesta en peligro de parte de esos empleos temporales actualmente existentes.

No creo que la situación sea optimista, como tampoco creo que sea catastrófica. Lo que sí creo —ya lo han dicho Secretarios de Estado de su Gobierno, como el señor Guillermo de la Dehesa en el famoso artículo publicado en prensa— es que su modelo está agotado, que no se puede seguir con políticas monetarias totalmente restrictivas y políticas fiscales expansivas; que eso es un peligro, que el déficit comercial se está agravando y también se está descontrolando, no sólo agravando, porque puede ser elevado pero estar controlado, no se tiene controlado, y no se tiene controlada la inflación a pesar de las medidas de política monetaria. Analicen ustedes los gráficos que saca su Ministerio en sus propias revistas y verán un descontrol total; no se ve tendencia, se ve que se dispara la inflación, que hay unas importaciones de choque y entonces se baja el IPC, que cualquier parecido con la inflación va siendo cada vez más lejano, pero no deja de ser un indicador de la misma.

Por tanto, hay un descontrol de magnitudes económicas fundamentales que pueden poner en peligro la situación, y todo debido fundamentalmente a que el modelo que ustedes vienen poniendo en práctica, primero, está agotado y, segundo, está llevándonos a situaciones ya caóticas después del agotamiento y dado que no se sustituye por otros que podían mejorar en mucho la situación económica de nuestro país.

El señor **PRESIDENTE**: Para conseguir un segundo turno, tiene la palabra el señor Secretario de Estado de Hacienda.

El señor **SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA** (Borrell Fontelles): Lamento muchísimo, señor Diputado, créame, no disponer del tiempo suficiente para continuar con usted un intercambio de opiniones que para mí es especialmente interesante y que le agradezco.

Señor Diputado, una de las grandes víctimas de la crisis económica, yo diría que la víctima mayor de dicha crisis, ha sido la ciencia económica. Los economistas han dicho todo y lo contrario, y se han equivocado siempre. En estos años de crisis económica la ciencia económica se ha situado a mitad de camino, por lo menos según la percepción popular, entre la ciencia difícil del metereólogo y el charlatán. De manera que estas discusiones sobre ¿qué es más importante, la inflación o el paro? ¿Su política es monetaria o es fiscal? ¡El modelo está agotado! Vaya usted por aquí, coja por allá. Mire, eso son teologías. Desde el punto de vista de la conducta práctica de la política económica para controlar lo que ocurre en un país eso es teología y, como tal teología, le aseguro que es una discusión que tiene bastante poco interés. Puede alimentar los titulares de los periódicos y las comparencias de los Secretarios de Estado frente al Parlamento. Pero eso de decir; ¿A qué le da usted prioridad, a la inflación o al paro? ¿Su política es monetaria o fiscal? Eso sí que está agotado, eso sí que son recetas que reflejan muy mal la realidad.

Mire, se lo voy a volver a decir: prefiero los impuestos altos a los tipos de interés alto. Eso no lo dice el Secretario de Estado de Hacienda, lo dice el Ministerio de Economía y Hacienda y antes de él lo dijo un señor que se llamaba John Kenneth Galbraith, que no era precisamente un ignorante. Lo que ocurre es que si el señor Galbraith estuviera sentado en la mesa del Ministro de Economía y Hacienda de este país, hoy, por mucho que le gustaran los impuestos altos se tendría que aguantar, porque no tiene hoy una posibilidad de actuar a través de la imposición directa que le permita modificar el cuadro fiscal de este país. Ya ve usted, no tiene la posibilidad de hacerlo. Por tanto, no me diga usted que privilegiamos la política monetaria versus la fiscal en un momento coyuntural extraordinariamente atípico en el que no se puede usar la política fiscal. La hemos usado en la medida en que hemos podido, es decir, no deflactando la estructura de las retenciones en renta para las rentas salariales. Es lo único que podíamos hacer y lo hemos hecho. Cualquier otra consideración tiene que esperar a que se recomponga la estructura del Impuesto sobre la Renta, a lo que le dedicamos, créame, señor Diputado, todo nuestro tiempo disponible, y que tenemos un plazo límite para conseguirlo que es el 1 de junio.

Usted ha dicho cosas que son muy sensatas cuando ha señalado: Oiga, es que su suerte en la lucha contra la inflación ha sido realmente una suerte, porque no ha sido un mérito. Han tenido la suerte de unas buenas cosechas y han tenido la suerte de una disminución de los precios de la energía, y han tenido circunstancias favorables. Pues, sí, ¡para qué lo vamos a negar! Encantados de haber tenido suerte, pero son cosas que ¿qué quiere usted que hagamos? Encantados. Y si mañana resulta que sube el precio del petróleo, no se preocupe usted, tendrá tensiones inflacionistas en este país, porque somos un país que se abre cada vez más al exterior y es cada vez más dependiente. Seremos cada vez más dependientes porque nos integramos en una estructura económica interdependiente, y esto es con política monetaria o con política fiscal o con las dos a la vez. Seremos interdependientes porque nos estamos integrando en una estructura económica supranacional que desea ser interdependiente. Luego la dependencia exterior no es un problema de la política monetaria, es un problema de la integración de una economía abierta en una estructura supranacional. Y, desde luego, cuando venga bien iremos bien y cuando venga mal iremos mal. Eso, por supuesto. Y por encima de ese venir bien o venir mal derivado de las actuaciones o de las circunstancias externas yo he tenido la honestidad intelectual de clasificarle las tensiones inflacionistas en dos grupos, los exógenos y los endógenos, y le he dicho: sobre los exógenos no tengo nada que hacer, y cuando va bien, va bien, y cuando va mal, va mal. Sobre los endógenos sí tendremos que actuar, y ahí se podrá juzgar la labor de un Gobierno. Y, mira usted, si el Gobierno tiene suerte, mejor para el país, ¿no? ¿Se acuerda usted de esa famosa anécdota de cuando a Napoleón le presentaban los candidatos a Mariscal y le decían lo valientes que eran y la ciencia militar que sabían, Napoleón preguntaba: Sí, pero

¿tienen suerte? Pues aquí ocurre algo parecido: si tenemos ministros con suerte, mejor para todos.

Yo no he calificado la situación fiscal de caótica. Me he limitado a decir que estamos en una situación meramente inestable, con lo cual no descubro nada. Simplemente le digo que estamos en una situación de inestabilidad de la que habrá que salir cuanto antes. Yo no estoy de acuerdo en lo que usted dice, señor Diputado, de que el recorte presupuestario se lleva sólo sobre la inversión. Se lleva sobre aquellas partidas de gastos que se pueden reducir, pero la inversión, en la medida en que no es un gasto comprometido, siempre se puede reducir más fácilmente que otras partidas de gasto. Pero no podemos recortar aquellos elementos del gasto público que son el motor de la calidad de los servicios públicos y a continuación quejarnos de la calidad de los servicios públicos. El gasto corriente, el denostado gasto corriente, no puede reducirse a una manera suficiente para financiar las medidas sociales. El gasto corriente de la Administración Civil del Estado, lo que hace funcionar los servicios públicos excluida la sanidad, que tiene un presupuesto aparte, se eleva a 250.000 millones de pesetas. Señor Diputado, ¿cuánto lo podemos recortar? ¿Un 5 por ciento? ¿Un 10 por ciento? ¿Un 20 por ciento? ¿Un 50 por ciento? ¿Lo reducimos a la mitad? Pues habremos conseguido ahorrar 125.000 millones de pesetas, pero es totalmente inimaginable que reduzcamos a la mitad el dinero necesario para hacer funcionar las cárceles, los colegios, los juzgados, las administraciones de Hacienda, las oficinas del INEM. A nadie se le ocurre, porque si algo habría que hacer con estos servicios públicos desde luego sería proporcionarles más dotaciones de funcionamiento.

En cambio, la inversión pública no diré yo que sobre, pero tiene una tasa de crecimiento en 1989 que es cercana al 40 por ciento y que, sin duda, permite modulaciones en su ritmo de ejecución de forma que hagan compatible el control de la presión de la demanda generada por el gasto público con la consecución de los objetivos previstos por el Gobierno. Yo sé que tiene mala prensa; recorta usted la inversión y no recorta el gasto corriente, porque tiene mala prensa el gasto corriente. Pero si de verdad queremos discutir sobre realidades y no sobre categorías metafísicas, tendremos que empezar a aceptar que el gasto corriente es algo vital para que funcionen bien los servicios públicos de esta país y que de nada sirve construir un hospital si mañana no pone usted dentro médicos que puedan repartir servicios corrientes a los enfermos que van allí. Se lo digo, señor Diputado, porque a mí, de verdad, se me reblandecen las neuronas cada vez que en las Cortes oigo que se reclama mejor sanidad y menos gasto corriente, porque son cosas hasta cierto punto incompatibles. Le voy a dar un dato: en 1986 había 11.100.000 españoles trabajando; a finales de 1988 hay 11.920.000 españoles trabajando. Hay 810.000 españoles trabajando más en los dos últimos años. Todavía no hemos alcanzado los niveles de empleo de antes de la crisis económica, estamos prácticamente en el mismo nivel de empleo que había al principio de la crisis económica, pero en dos años hay 820.000 españoles trabajando. Por eso le digo —aun-

que usted no me cree o no me he explicado bien porque usted dice: «Extraigo de su observación que su objetivo fundamental es la inflación» yo no sé cómo decirle lo contrario— que el objetivo fundamental del Gobierno es un crecimiento sostenido y continuado que favorezca el mayor nivel posible de empleo. Si coyunturalmente eso exige actuar de forma prudente sobre el control de magnitudes como la inflación, habrá que hacerlo. De nada sirve pretender curar a alguien sin tener el ojo puesto también en la trayectoria de su temperatura interna, y la inflación es la temperatura del cuerpo económico. Por tanto, hay que evitar que un acceso de fiebre pueda matar el enfermo antes de haberlo curado.

Son las reflexiones que me suscita su intervención, señor Diputado, que agradezco mucho y que estaría encantado de poder continuar de una forma más extensa que la que permite el tiempo disponible.

— **SOLICITUD DEL CENSO ELECTORAL PARA CADA UNA DE LAS CUATRO PROVINCIAS GALLEGAS POR PARTE DE LA «COMISION PROMOTORA DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA POPULAR SOBRE PATRIMONIO FORESTAL». FORMULADA POR DON JOSE MARIA RIOBOO ALMANZOR (CDS)**

— **CAUSAS QUE HAN IMPEDIDO LA COMPROBACION EN EL CENSO ELECTORAL DE APROXIMADAMENTE 9.000 FIRMAS DE LAS RECOGIDAS EN GALICIA POR LA «COMISION PROMOTORA DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA POPULAR SOBRE PATRIMONIO FORESTAL». FORMULADA POR DON JOSE MARIA RIOBOO ALMANZOR (CDS)**

El señor **PRESIDENTE**: El siguiente grupo de preguntas, la 1.347 y la 1.348. También del señor Rioboo están relacionadas con el censo electoral y la Comisión Promotora de la Iniciativa Legislativa Popular sobre Patrimonio Forestal. Para formular las preguntas, tiene la palabra el señor Rioboo.

El señor **RIOBOO ALMANZOR**: Es una pregunta muy concreta, que ha tenido mucho eco en determinados medios de comunicación y que en alguna medida ha podido significar el obstaculizar la acción popular en algo tan incipiente todavía, que probablemente hay que favorecer, como es la competencia legislativa popular.

Los hechos denunciados van en la dirección de la actuación del Instituto Nacional de Estadística porque parece ser que ha podido incurrir en algún tipo de responsabilidad por los plazos utilizados en la concesión de los datos solicitados e incluso en la calidad de los mismos.

Desearíamos saber en qué fecha se produjo la solicitud por parte de la Comisión Legislativa Popular sobre Patrimonio Forestal en Galicia, en qué fecha entregó el Instituto Nacional de Estadística estos datos y cuáles piensa el Gobierno y el Instituto Nacional de Estadística que han podido ser las causas de que aproximadamente 9.000 firmas de las recogidas por la Comisión no hayan podido

ser contrastadas en el correspondiente censo que se les proporcionó por parte del Instituto Nacional de Estadística.

El señor **PRESIDENTE**: Para contestar a estas dos preguntas, tiene la palabra el señor Secretario de Estado de Hacienda.

El señor **SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA** (Borrell Fontelles): Estoy seguro que el señor Diputado entenderá que ésta es una pregunta que debe ser contestada, como cualquier otra, con la mayor precisión y conocimiento de causa por parte de quien el gobierno designe para contestarla, como también comprenderá que la estoy contestando en la mejor de mis posibilidades, sin que yo pueda considerarme un experto en la materia, pero asumiendo, por supuesto, la función que me corresponde de contestar a su pregunta de la mejor manera posible.

Los pliegos de recogida de firmas, a los que usted hacía referencia, no contenían los datos suficientes para poder certificar de forma inequívoca su inscripción en el censo. Esto es lo que informa el Instituto Nacional de Estadística de manera formal a la Junta Electoral de Galicia y a la Junta Electoral Central, a fin de que sea tenida en cuenta esa circunstancia en futuras iniciativas legislativas populares. Los pliegos en cuestión no contenían los datos suficientes para que de una manera inequívoca pudiese certificarse su inscripción en el censo.

En cuanto a la cronología de la tramitación del problema que usted plantea, quizá sea mejor informarle por escrito, porque si me dedicara a leer los cuatro folios llenos de fecha ahora seguramente cometería una imprudencia temeraria, porque aburriría demasiado a S. S., pero puedo suministrárselos a continuación. El desarrollo cronológico de esta tramitación está perfectamente explicado desde el día 7 de diciembre de 1988, en el que se genera una solicitud de una copia compulsada del censo electoral por parte de la Comisión promotora de las provincias de La Coruña y Pontevedra, a la que usted hace referencia, y van ocurriendo cosas entre los días 7, 12, 23 de diciembre, 31 de enero, 9 y 14 de febrero, en el que la delegación de La Coruña, en cumplimiento de la resolución de la Junta Electoral, entrega copia compulsada; 15 de febrero, 20, 22 y 24 de febrero, etcétera, en que se entrega a los fedatarios copias compulsadas del censo de las provincias de Lugo, Orense y Pontevedra. Para su mayor información, puedo también adjuntarle las cantidades facturadas y cobradas para poder llevar a la práctica todos los trabajos necesarios de actualización y tramitación del censo, en el intento de poder conducir de la mejor manera posible esta iniciativa popular.

Si el señor Diputado lo considera oportuno y suficiente, podía entregarle por escrito esta relación de fechas y acontecimientos administrativos, y si de su lectura usted considera necesarias mayores aclaraciones, por supuesto, quedo a su disposición para hacerlo.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Rioboo.

El señor **RIOBOO ALMANZOR**: Nada más que agradecer al Señor Secretario de Estado la información que me proporcione, que será estudiada detalladamente.

— **PREVISIONES DEL GOBIERNO PARA CAMBIAR LAS VARIABLES UTILIZADAS ACTUALMENTE PARA LA DISTRIBUCION DEL FONDO DE COMPENSACION INTERTERRITORIAL. FORMULADA POR DON JOSE MARIA RIOBOO ALMANZOR (CDS)**

El señor **PRESIDENTE**: La tercera pregunta es la 1.291, del señor Rioboo, sobre el Fondo de Compensación Interterritorial.

El señor Rioboo tiene la palabra.

El señor **RIOBOO ALMANZOR**: Con toda brevedad voy a plantear la cuestión. Yo creo que hay un consenso bastante amplio respecto a la ineficacia del fondo de Compensación Interterritorial, por lo menos para cumplir los objetivos que inicialmente tenía asignados en la Constitución. El interés de mi grupo es ir abriendo debate porque la Ley que lo regula va a finalizar su vigencia pronto y sería interesante ir poniéndonos de acuerdo en cuáles deben ser los criterios del nuevo Fondo de Compensación que se regule.

Las variables que incluye la Ley del Fondo actualmente son discutibles. Dirá el señor Borrell que todo es discutible en esta vida, pero hay algunas de ellas que han llegado a ser en algunos momentos incluso discriminatorias. Es decir, que si la finalidad es compensar, hay algunas variables que en algunos momentos proporcionan más a las Comunidades que más tienen y menos a las que menos tienen, o sea, el efecto perverso, el efecto totalmente opuesto al deseado.

Nos gustaría saber qué piensa el Gobierno respecto a las modificaciones necesarias de este Fondo de compensación, si se van a modificar las variables o se van a modificar simplemente las ponderaciones. En definitiva, de qué estudios y simulaciones dispone hasta el momento para ir avanzando en el diseño del futuro Fondo de Compensación.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Secretario de Estado de Hacienda.

El señor **SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA** (Borrell Fontelles): Esta es otra materia temática de la máxima trascendencia y en la cual estamos invirtiendo el escaso tiempo que nos deja libre la materia fiscal, pero tenemos también el compromiso de remitir a las Cortes un proyecto de ley de reforma del Fondo de Compensación Interterritorial, de manera que esta nueva normativa pueda aplicarse para elaborar el Presupuesto de 1990.

Como la tramitación de una ley del Fondo de Compensación debe empezarse por el Senado, quiere esto decir que el objetivo del Gobierno en este momento es remitir el proyecto de la nueva Ley del Fondo de Compensación

antes de que se remitan los presupuestos, es decir, antes del 30 de septiembre. Usted se dará cuenta de que hay muchos más periodos disponibles que los de finales de esta primavera o principios de este verano. Posiblemente haya que habilitar el mes de julio para trabajar en este proyecto de ley en el inicio de su tramitación por el Senado, pero en el entorno del mes de julio las Cortes deben conocer el nuevo proyecto de ley que reforma el Fondo de Compensación Interterritorial. Es una materia tan interesante como trascendente, en donde resulta difícil, como en el campo de la política económica, hacer compatibles todos los objetivos deseables simultáneamente.

Sin querer extenderme demasiado, porque sería, por otro lado, imprudente por mi parte hacerlo, creo que hay algunas consideraciones que puede el señor Diputado tomar en consideración a la hora de ir formando criterio político sobre la proyectada reforma.

Había dos razones de tipo estructural, de tipo económico que aconsejaban poner en marcha una reforma del Fondo de Compensación. La primera de ellas, el cambio en la gestión, en el diseño, en la aplicación, en su estructura profunda, de los fondos estructurales europeos. El Fondo de Compensación es una especie de FEDER español que nace con la Constitución, mucho tiempo antes de nuestro ingreso en la Comunidad Económica Europea, y andando el tiempo nos encontramos ahora con unos mecanismos europeos que tienen la misma vocación y pretenden servir al mismo objetivo que la Constitución asigna a nuestro FEDER nacional, a nuestro Fondo de Compensación. Es evidente que ambos objetivos deben coordinarse y es evidente que si el FEDER cambia de sustancia, de naturaleza o de operativa de una manera tan importante como está cambiando, eso no debiera dejar inmovible la estructura del Fondo de Compensación, porque si antes estaban coordinados y uno de los dos elementos coordinados cambia, habrá que cambiar el otro para que puedan seguir estando coordinados. Esta es una gran razón para modificar el Fondo de compensación y esta razón está ya aquí, ahora.

La segunda razón por la cual habría que modificar el Fondo de Compensación es el cambio en el sistema de financiación autonómica. ¿Por qué? Porque el Fondo de Compensación formó parte del pacto de financiación autonómica de 1987, que lleva ya tres años de vida, de una vida saludable y positiva, a la que le quedan dos más, y sería deseable que en cuanto se renegocie el sistema de financiación autonómica en 1991 para aplicarlo en 1992, el Fondo de Compensación, que es una parte integrante de la financiación autonómica, sea también objeto de esta modificación y de esta discusión.

Nos encontramos, por tanto, con dos circunstancias que aconsejarían u obligarían a modificar el Fondo de Compensación y que, desgraciadamente, no coinciden en el tiempo. Y hay una tercera razón, no de corte económico o de tipo económico, sino puramente legal, y es que nos guste o no, venga o no venga a cuento, sea oportuno o no sea, coincida o no coincida con el FEDER o con el sistema de financiación, la Ley del Fondo tiene la vigencia que tiene y su vigencia se agota este año y la propia Ley de

Fondo establece que debe ser revisada para 1990. Como además somos conscientes de que el Fondo no ha actuado de una manera muy coherente durante los últimos ejercicios, pues tenemos razones de fondo para modificar el Fondo.

Todo ello, insisto, no coincide en el tiempo, lo cual es una desgraciada circunstancia, porque si ahora modificamos sustancialmente el Fondo de Compensación estamos afectando a la financiación de las Comunidades Autónomas y, por tanto, modificando, a lo largo de su trayectoria y antes de llegar a su final, el pacto de financiación establecido, lo cual no es deseable. Pero si congelamos la reforma del Fondo hasta 1992 para hacerla coincidir con la gran revisión quinquenal de este pacto de financiación del que tan contentos estamos todos, creo, entonces nos encontramos con que no podemos hacer frente, aquí y ahora, a las previsiones legales que exigen la reforma del Fondo y no permiten posponerla ni a la necesaria coordinación con Europa ni a la corrección deseable de las imperfecciones que ha puesto de manifiesto el funcionamiento del fondo. Y habrá que escoger. Todo a la vez no lo podemos ni lo debemos ni lo queremos hacer, pero habrá que coordinar las reformas del Fondo —en plural—, en una trayectoria continua que permita aproximarse y hacer compatible la reforma que haya que hacer ahora con la estabilidad financiera de las Comunidades Autónomas y con la revisión del sistema de financiación en 1992. En fin, tan complicado, señor Diputado, como la inflación y el paro.

Algunas ideas tenemos. En fecha próxima se reunirá a los consejeros de Economía y Hacienda de las Comunidades Autónomas para plantearles las líneas maestras de la reforma diseñada y habrá que actuar coordinadamente con la Comisión del Senado que ha estado estudiando el tema y que tiene el compromiso de producir en el plazo de 10 ó 15 días un informe que ponga de manifiesto sus conclusiones y las recomendaciones de reforma de este instrumento financiero, cuando tengamos la posición de los senadores, daremos a conocer a las Comunidades Autónomas el análisis del problema para que éstas se pronuncien, en el bien entendido que el Fondo es un problema de las Comunidades Autónomas, pero no es sólo de las Comunidades Autónomas, porque el destino que la Constitución da al fondo de Compensación es un destino que seguiría subsistiendo aunque no hubiera Comunidades Autónomas, y con eso insisto en una idea que me es querida y que creo que es trascendente: el desarrollo regional en este país no es un problema de las Comunidades Autónomas, es un problema del Estado. Subsistiría como tal aunque no hubiera Comunidades Autónomas, pero el hecho de que haya Comunidades Autónomas condiciona el planteamiento de la política de desarrollo regional.

El Fondo de Compensación tiene un pecado original, que es que ha sido un instrumento utilizado para dos objetivos simultáneos y distintos. Ha sido un instrumento utilizado simultáneamente para financiar actuaciones conducentes a incrementar los niveles de renta y riqueza a lo largo del territorio —y esto nada tiene que ver con

las Comunidades Autónomas, nada o poco— y a la vez ha sido un instrumento utilizado para financiar la inversión nueva asociada a los servicios transferidos a las Comunidades Autónomas, en tanto que instituciones administrativas. Este segundo objetivo, que pasa por construir escuelas, hospitales y asfaltar calles, no es lo mismo que generar incrementos de renta y riqueza. A este objetivo, que es el que la Constitución le asigna al Fondo, paradójicamente coadyuvan más hoy los fondos destinados a financiar los incentivos regionales a la localización industrial, que el propio Fondo de Compensación Interterritorial. En la práctica, el Fondo en un análisis matemático del problema, ha consistido exclusivamente en una restricción de mínimos para el reparto territorial de la inversión pública. Y ése no es el objetivo final que la Constitución encargaba a este instrumento.

Desde estas reflexiones, en la voluntad de no perjudicar a ninguna Comunidad, habrá que reformar el Fondo de una trayectoria de reformas que empalmen la reforma de los fondos estructurales con la revisión del sistema de financiación autonómica. Y ahí nos encontraremos, señor Diputado —y espero que la sensatez de todos coadyuve a resolver el problema— con las consecuencias de decisiones de la política comunitaria sobre el reparto territorial de la inversión pública en España, que darán lugar, no lo dude, a peticiones de compensación a la Hacienda Central para que se neutralicen los efectos de las decisiones de la política comunitaria sobre distintas partes del territorio.

Siento no poderle avanzar más. Creo que ya le he dicho muchas cosas. Es evidente que la variable saldo migratorio está mal definida, matemática y conceptualmente, y ello provoca en situaciones de estabilidad de los movimientos migratorios unos defectos amplificadas que no son deseables. En el caso límite, donde toda la población española estuviera donde está y no se moviera nadie de su sitio, si un solo español decidiera cambiar de residencia y se fuera de una Comunidad Autónoma a otra, esa Comunidad Autónoma que ha perdido un habitante obtendría del Fondo de Compensación 50.000 millones de pesetas. Es evidente que no es una variable bien definida, cuando se producen situaciones límite como esa que debieran ser neutralizadas por el propio funcionamiento de la fórmula. Cuando el país soportó corrientes migratorias importantes, que como tales eran un reflejo de la dinámica económica y de los niveles de pobreza relativa de las regiones, esa imperfección matemática pudo pasar desapercibida, pero a medida que entramos en una estabilidad de la ubicación de la población y que las corrientes migratorias ya no son fiel reflejo de la estructura económica y productiva del país, entonces tenemos, inevitablemente, que revisar esta situación.

Espero que en el plazo de un mes podamos informar más detalladamente, si así lo solicita el señor Diputado, de las líneas básicas de la reforma emprendida.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Rioboo tiene la palabra.

El señor **RIOBOO ALMANZOR**: Comparto en gran medida los comentarios realizados por el señor Secretario de Estado en torno al actual Fondo de Compensación, aunque me queda la duda sobre esas «algunas ideas tenemos». Son palabras textuales. Yo concluyo de su intervención que en esa fase de adaptación progresiva lo que se va a hacer inicialmente, con el vencimiento de la ley actual, es simplemente un cambio de ponderaciones y se esperará a 1992 para hacer un cambio de variables. En los términos en que está establecida la pregunta, previsiones del Gobierno para cambiar las variables, no para hacer modificaciones parciales en cuanto a las ponderaciones, ¿es cierto mi argumento de que habrá que esperar a 1992 para la reforma de la LOFCA en el cambio fundamental de este fondo, que sea el que a su vez permita un funcionamiento más acorde con fondos europeos, o al menos incluso dejar que los fondos europeos funcionen por sí mismos? Es decir, que el FEDER podría funcionar en torno a otras variables y no a las del Fondo de Compensación, no someter los fondos europeos a los nuestros, dado que los nuestros no cumplen los requisitos de los otros. Probablemente, primero sería lograr una independencia y después ir por la vía de adaptaciones parciales. Pero me interesaba saber si es definitivo el criterio del Gobierno para aplazar el cambio en las variables para el año 1992.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Secretario de Estado.

El señor **SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA** (Borrell Fontelles): Yo tampoco quisiera que esta interpretación fuese la que dominase en el ánimo del señor Diputado. Las manifestaciones de prudencia que yo he hecho no deben interpretarse como que la reforma será tan corta como la que usted insinúa. Realmente la reforma del Fondo de Compensación no se puede reducir, ahora ni nunca, a una revisión de las ponderaciones ni de las variables. El Fondo es algo más que un conjunto de variables ponderadas por un conjunto de parámetros de ponderación, mucho más. El Fondo en este momento, como le digo, debe ser revisado desde la perspectiva del papel que juega en la financiación de la inversión nueva asociada a las competencias transferidas. Ello puede conducir a una redefinición del Fondo.

Desde el papel que juega como mecanismo que coadyuva al desarrollo regional (y, por ejemplo, no tiene mucho sentido seguir planteando que el Fondo sólo puede financiar inversión real y no transferencias de capital, pero es una limitación que hoy tiene el Fondo por su diseño), hay que plantearse si esa naturaleza debe o no ser mantenida, y hay que plantearse también si es posible que el Fondo siga siendo el soporte de cálculo de las aportaciones FEDER que vayan a las Comunidades Autónomas, a lo que ya le contesto, de entrada, que no puede ser. Sin plantear siquiera cuál va a ser la reforma que vayamos a hacer del Fondo de Compensación, ya tenemos que ser todos conscientes de que la reforma que ha hecho Europa de los fondos estructurales impide matemáticamente,

como la ley de la Gravedad, que podamos seguir repartiendo los fondos FEDER entre Comunidades Autónomas, asignando a cada una un 30 por ciento de su FCI, porque los fondos FEDER se van a repartir, a partir de ahora, entre el calificativo de zona objetivo uno y zona objetivo dos, y habrá zonas del territorio español que no son objetivo uno donde no va a haber FEDER suficiente para poderles dar un 30 por ciento de su FCI. Es una decisión de Bruselas, como lo de los aranceles del Archipiélago Canario, a la cual nos tenemos que adaptar, pero es un dato del problema.

De manera que la reforma es más ambiciosa que la que usted cree que deseamos hacer, pero simplemente tengo que poner de manifiesto que el Fondo de Compensación es un instrumento de financiación de las Comunidades Autónomas y que, como tal, sus modificaciones no pueden hacerse haciendo abstracción del papel que juega dentro de un entramado complejo de un sistema de financiación, que no debiera ser revisado antes de que llegue a su fin natural en 1991, y estoy seguro de que en eso coincidiremos todas las Comunidades Autónomas y la Administración del Estado, y seguramente todos los grupos políticos.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Secretario.

— **ENVIO A LA CAMARA DE UN PROYECTO DE LEY SOBRE ACTUALIZACION DE BALANCES. FORMULADA POR DON MANUEL MARIA RENEDO OMAECHEVARRIA (CP)**

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos al cuarto bloque de preguntas, que en este caso es una exclusivamente, formulada por el señor Renedo, bajo el número 1.365, sobre actualización de balances. Tiene la palabra el señor Renedo.

El señor **RENEDO OMAECHEVARRIA**: Dado que esta mañana se ha debatido en esta Comisión una proposición de mi Grupo Parlamentario sobre la remisión por parte del Gobierno de un proyecto de ley de actualización de balances, creo que no tiene sentido ninguno mantener esta pregunta, que coincide con esa proposición, salvo que el señor Secretario de Estado discrepase de su Grupo Parlamentario o tuviese alguna razón especial que añadir al respecto, pero en principio no creemos que tenga sentido mantener la pregunta.

El señor **PRESIDENTE**: Queda condicionada la retirada de la pregunta a si el señor Secretario de Estado quiere decir algo sobre ella.

El señor **SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA** (Borrell Fontelles): El señor Secretario de Estado no desea en absoluto discrepar de su Grupo Parlamentario, como es obvio, pero quizá hay un elemento de información, no en respuesta a la pregunta, pero sí para que sepamos un poco de qué hablamos cuando planteamos el

problema de la regularización de balances como una necesidad obvia.

Señor Diputado, en toda la historia fiscal francesa ha habido una única regularización de balances, y fue en 1977, hace once años. Y lo que digo de Francia lo puedo decir de todos los países europeos. Lo digo porque es importante que situemos el problema en unas coordinadas determinadas y no como una atipicidad del sistema español, en el cual, pobrecitos de nosotros, no tenemos regularización de balances. (El señor Renedo pide la palabra.)

El señor **PRESIDENTE**: Con esto se da por mantenida la pregunta y no retirada, puesto que pide el segundo turno el señor Renedo.

El señor **RENEDO OMAECHEVARRIA**: Creo que el señor Secretario de Estado, al hacer alusión a la práctica de otros países en este tema, ignora no sólo la diferencia sustancial que existe en cuanto a la situación de la inflación en esos países en relación con España, sino también que la historia fiscal de esos países es diferente, en la que los cambios legislativos se han ido produciendo de una manera más pausada a lo largo del tiempo y en la que no se ha dado lugar a este desajuste tan profundo entre la realidad económica y la realidad contable, que, a nuestro juicio, sigue justificando y haría muy conveniente que lo antes posible el Gobierno permitiese que, con una regularización de balances, se acercasen un poco esas dos magnitudes, que sería deseable que estuviesen íntimamente unidas.

Para terminar, simplemente quiero decir que las preguntas del bloque octavo, referentes al gasto público, concretamente las número 1.376, 1.377, 1.378 y 1.379 van a ser retiradas, por cuanto que, al debatirse esta misma tarde el Real Decreto-ley sobre reasignación del gasto público, entendemos que tampoco tendría mucho sentido solapar este debate con una iniciativa de esa naturaleza en esta Comisión.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias.

— **DEVOLUCION POR EL GOBIERNO DE LO PERCIDO DURANTE LOS ULTIMOS CINCO EJERCICIOS COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARACION CONJUNTA DE LA RENTA DE LOS CONYUGES. FORMULADA POR DON MANUEL MARIA RENEDO OMAECHEVARRIA (CP)**

— **REDUCCION DE LA RECAUDACION PREVISTA PARA 1989 POR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS (IRPF) COMO CONSECUENCIA DE LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL RELATIVA A LA DECLARACION CONJUNTA POR PARTE DE LOS CONYUGES. FORMULADA POR DON MANUEL MARIA RENEDO OMAECHEVARRIA (CP)**

— **APLICACION DE LAS RAZONES DE LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL EN RELACION A LA TRIBUTACION CONJUNTA DE LOS CONYUGES EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS (IRPF) AL IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. FORMULADA POR DON MANUEL MARIA RENEDO OMAECHEVARRIA (CP). PROTECCION FISCAL A LA FAMILIA. FORMULADA POR DON MANUEL MARIA RENEDO OMAECHEVARRIA (CP)**

El señor **PRESIDENTE**: Entramos en el bloque que afecta al impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, bloque que, a su vez, se ha subdividido en una serie de temas, el primero de los cuales hace referencia a la declaración conjunta o separada de las unidades familiares, a la sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de febrero pasado y a los incentivos; en definitiva, a la familia. Estas preguntas son las 1.366, 1.367, 1.368 y 1.371. Formuladas en principio por el señor Renedo, van a ser defendidas en este momento por el señor García-Margallo, del Grupo Parlamentario Popular, quien tiene la palabra.

El señor **GARCIA-MARGALLO Y MARFIL**: Puntualizando las palabras del señor Presidente, diré que yo pedí una comparecencia e inmediatamente después se producía la primera sentencia del Tribunal Constitucional, que resolvía un recurso de amparo —después del 10 de noviembre— comparecencia que en estos momentos retiraría si se me permite ampliar en cierto sentido las preguntas formuladas por el señor Renedo, prometiendo una cierta contención en la extensión de estas preguntas. Es decir, no plantearé ninguna pregunta que no haya planteado en el Pleno que tuvo lugar el 14 de marzo, al debatirse una proposición no de ley presentada por el Grupo del CDS sobre ese mismo tema.

En la intervención correspondiente a mi Grupo se plantearon una serie de interrogantes que voy a repetir ahora. Insisto en que la extensión, por tanto, va a estar circunscrita a plantear cuestiones que ya fueron planteadas y que, por tanto, pueden ser contestadas por el señor Secretario de Estado, aunque no las encuentre en el Boletín en este momento.

Señor Secretario de Estado, como hemos tenido ocasión de repetir a lo largo de la discusión de todas las leyes de Presupuestos que se han formulado en ésta y en la anterior legislatura, el régimen fiscal de la familia incurría, como finalmente ha declarado el Tribunal Constitucional, en nulidad. El problema es que la segunda sentencia del Tribunal Constitucional ha planteado una enorme incertidumbre en la Administración tributaria, en los contribuyentes españoles y en los medios de comunicación. Se suceden las informaciones sobre este tema en los periódicos económicos y en los periódicos en general, se suceden las ruedas de prensa de los responsables del Ministerio explicando qué es lo que está pasando y lo que va a pasar. Pero ésta es la primera vez en que tenemos la oportunidad de formular algunas preguntas a un responsable del Ministerio de Economía en esta Comisión.

Las preguntas que yo voy a hacer necesitan un antecedente previo. La sentencia del Tribunal Constitucional dice, amparándose en la interpretación del artículo 40.1 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, que no son revisables aquellas cuestiones que hayan sido zanjadas por una sentencia; es decir, rige el principio de cosa juzgada. Amplía a continuación esta firmeza a las liquidaciones que hubiesen sido consecuencia de un acto administrativo firme, es decir, una actuación administrativa no recurrible. Y, en tercer lugar, amplía esta firmeza a los pagos realizados en virtud de autoliquidación, de los que dice que no se podrá establecer sobre la base de la nulidad la restitución de los pagos efectuados en virtud de esta autoliquidación.

En definitiva, esto quiere decir que estamos, en virtud de un principio pretendidamente de igualdad, es decir, de no discriminar a aquellos contribuyentes que no han recurrido y no han obtenido una sentencia de cosa juzgada, asimilando a estos contribuyentes a aquellos que hayan sido objeto de una actuación firme y a aquellos que hubiesen hecho una autoliquidación. ¿Qué quiere decir esto? Quiere decir, en román paladino, que solamente aquellos contribuyentes que no hayan declarado o que hayan declarado mal y cuyas declaraciones vayan a ser corregidas por la Administración, en esta interpretación del hijo pródigo, serán los únicos que tendrán derecho a tener una liquidación de acuerdo con los nuevos preceptos, más favorables para la unidad familiar que aquellos preceptos que han sido expulsados del ordenamiento por aquella sentencia constitucional.

Pero no quiero aquí ni comentar ni criticar la sentencia del Tribunal Constitucional que, faltaría más, aceptamos. Lo único que quiero es plantear, sobre la base de este razonamiento que el Tribunal Constitucional plantea, las cuestiones que a mi Grupo, que a los contribuyentes, que a los encargados de interpretar y aplicar la Ley tributaria se les está planteando día a día y que hasta ahora no han sido resueltas más que parcialmente por una resolución de 28 de febrero y sólo parcialmente explicitadas en las conferencias unilateralmente dadas por los responsables del Ministerio de Economía.

El primer bloque de preguntas hace referencia, por tanto, a aquellas medidas que el señor Secretario de Estado, como responsable de la Administración tributaria (no quiero que se me convierta en un comentarista de textos, ni siquiera de la sentencia del Tribunal Constitucional, pero sí que asuma la responsabilidad que tiene como responsable de la administración tributaria) ha tomado para sacar a la Administración del marasmo en el que está inmersa en este momento, y para dilucidar las dudas que legítimamente plantean muchos contribuyentes españoles en este orden. Las voy a ordenar numéricamente para facilitar la respuesta del señor Secretario de Estado, ateniéndose a esa promesa de juego limpio a la que me he referido anteriormente, limitándolas a siete:

¿Qué pasa, señor Secretario de Estado, con las autoliquidaciones practicadas por los ejercicios 1983-1986? La resolución de 28 de febrero tiene una instrucción, la sexta, en que llamando o invocando a la sentencia del Tri-

bunal Constitucional dice que no podrán formularse peticiones de devolución amparándose en la declaración de nulidad de los preceptos impugnados ante el Tribunal Constitucional. Pero la instrucción tercera, sin embargo, permite a determinados contribuyentes —y sabemos a qué contribuyentes nos estamos refiriendo— el plantear declaraciones complementarias sin liquidar la cuota, puesto que no existen los preceptos que permitirían hacerlo, de aquellos ingresos que han sido admitidos. ¿Qué ocurriría si cualquier otro contribuyente presenta una declaración complementaria por este período alegando que ha omitido ingresos, que ha exagerado gastos o que ha incurrido en cualquier otra omisión o error en su declaración tributaria? ¿Podría esta declaración complementaria abrir la posibilidad de que la nueva liquidación se hiciera con los nuevos preceptos más favorables a la unidad familiar? Si es posible para determinados contribuyentes que efectúan una declaración complementaria, por ejemplo, por primas únicas en seguro, ¿por qué no es posible para los otros contribuyentes? Pregunto cómo se interpreta esa resolución de la que usted sí es responsable. No quiero que me comente la sentencia del Tribunal Constitucional, pero sí esa resolución que emana del Ministerio de Economía.

En segundo lugar, ¿qué ocurre con las liquidaciones complementarias en las que no se plantea tanto una devolución, una restitución de impuestos, sino que el contribuyente, sabiendo que tiene un margen, que existe un colchón, que hay una diferencia entre lo que ingresó, de acuerdo con los viejos preceptos expulsados del ordenamiento, y lo que le correspondería declarar con los nuevos preceptos, aprovechase para actualizar —y empalmo con la pregunta que ha hecho antes mi compañero Renedo— los bienes que forman parte de su patrimonio y sobre este nuevo valor efectuase las amortizaciones correspondientes, en el caso de que se tratase de bienes de inversión amortizables, o que utilizase este nuevo coste, el coste actualizado, para computar la plusvalía en el momento en que se produzca una realización posterior? Es decir, nos encontraríamos aquí con que no se pide la restitución, no se pide la devolución del impuesto, pero se aprovecha ese colchón para hacer una gigantesca regularización de activos de aquellos contribuyentes que tengan un margen de maniobra. Qué haría un inspector, de acuerdo con las instrucciones que emanan de esa Secretaría de Estado, si se econtrase con una declaración complementaria de este tipo, en que, insisto, no se pida restauración, sino que se actualizan valores hasta el límite de la diferencia entre las dos declaraciones?

Tercer bloque de preguntas: ¿qué ocurre con las liquidaciones paralelas? ¿Se están girando, se van a girar liquidaciones paralelas? Si se giran liquidaciones paralelas, ¿cree S. S. que eso será un acto administrativo que abre el proceso de revisión de todos los períodos anteriores y, por tanto, obligaría a la Inspección a girar una liquidación por acta, de conformidad o de disconformidad, de acuerdo con los nuevos preceptos? Es decir, ¿haríamos un favor al señor que le girásemos una liquidación paralela pequeñita que le permitiese obtener una devolución

enorme por las diferencias en los ejercicios anteriores? Es decir, ¿se van a convertir las liquidaciones paralelas en felicitaciones navideñas más que en castigos a los contribuyentes, como hemos visto hasta ahora?

Cuarta pregunta: ¿qué pasa con los procesos de devolución pendientes, aquellos que no se han efectuado simplemente porque no ha habido tiempo —la Administración no ha cumplido los plazos previstos— y en todos aquellos en que falta algún documento? Su señoría sabe para que se produzcan las devoluciones la Ley del impuesto, las disposiciones reglamentarias que lo desarrollan, exigen una serie de documentos. ¿Qué pasa con aquel contribuyente que aporta ahora ese documento, obtiene una devolución y aprovecha ese acto administrativo para abrir de nuevo todo el proceso hacia atrás y, por tanto, obtener una liquidación más favorable, insisto, de acuerdo con los preceptos que vendrán, que en todo caso lo que sí sabemos es que no podrán ser errores peores nunca que los que se han ido? Eso lo sabemos porque lo ha dicho el Tribunal Constitucional.

¿Qué pasa, y esto es una instrucción (S. S. ha dicho antes que dedica prácticamente su tiempo, y lo entiendo bien, al tema fiscal más que a los otros temas, y estoy seguro de que S. S. conoce el artículo 60 del Reglamento de Instrucción) cuando un inspector se encuentra con un acta de conformidad y todavía no han transcurrido los 30 días que son preceptivos para rectificar o ratificar el acta? ¿Qué pasa cuando el acta no es un acta de conformidad, sino de disconformidad, que determina la necesidad de girar una liquidación en el plazo de 30 días? ¿Qué hacemos con esas actuaciones? ¿Se anulan las actuaciones, se retrotraen al principio de las actuaciones? En el supuesto que se retrotraigan al inicio de las actuaciones, ¿qué hacemos con aquellos años que estaban dentro del período de inspección, dentro del período de prescripción, cuando se hizo el acta inicial pero que dejan de estarlo en el momento en que se inician las actuaciones nuevas? ¿Entiende S. S. que la actuación inicial interrumpió la prescripción y nos vamos a encontrar con actas de siete años, de ocho años, de nueve años, etcétera?

El sexto bloque de preguntas hace referencia colateral, y probablemente S. S. me dirá que no tiene autoridad sobre los Tribunales Económico-Administrativos, pero alguna idea tendrá más precisa que la que tenía sobre el fondo de compensación interterritorial. Sabe S. S. que el artículo 44 del Reglamento de reclamaciones económico-administrativas obliga al tribunal a plantearse todas las cuestiones a las que alegue el expediente, esté o no planteadas por el contribuyente, y, naturalmente, tendrá que plantearse si se aplica o no unos preceptos que han sido expulsados, declarados fuera del tiempo, como Fernando VII declaró la Constitución del 12, que han sido declarados inconstitucionales y nulos por el Tribunal Constitucional. ¿Qué pasa con el período de un año que tienen los tribunales económico administrativos para resolver, para cortar el vicio de que el silencio administrativo perjudicase al contribuyente?

Finalmente, y más importante, como última pregunta de este bloque. Su señoría conoce el artículo 121 de las re-

clamaciones económico-administrativas que hace referencia a la impugnación de autoliquidaciones y que dice que cuando los sujetos pasivos pretendan impugnar en vía económico-administrativa alguna autoliquidación por ellos formulada, deberán previamente instar de los órganos de gestión, de los que es responsable S. S., su confirmación o rectificación. La solicitud deberá hacerse una vez transcurrido seis meses y antes de cumplirse un año desde la presentación de la autoliquidación, etcétera, etcétera. Quiere decir, señor Secretario de Estado (y yo sé que la noticia no es simpática, pero es el Reglamento de reclamaciones económico-administrativas) que todo el período de 1987 podría impugnarse ante las oficinas de gestión. ¿Qué instrucciones, que órdenes han recibido los órganos de gestión que se encuentran con impugnaciones de este tipo y que afectan a un número enorme de contribuyentes? Por eso yo me permití en aquella proposición no de ley formular una enmienda que resolviese este problema sin someter a la Administración tributaria a un auténtico caos por un aluvión de reclamaciones, de peticiones de rectificación o de ratificación.

Estos siete bloques de preguntas hacen referencia a eso que le ha quitado el sueño a S. S. durante este tiempo, como el señor Secretario de Estado ha confesado, y me lo explico —no quisiera econtrarme en su pellejo—, aunque se lo hemos venido advirtiendo cada año en los presupuestos. Y lo último que han hecho es mandarnos un Decreto-ley, el Decreto-ley que nunca existió; no han tenido ni ese punto de contricción que da al alma la salvación, ya con una sentencia y un recurso de amparo terminado.

El segundo tema hace referencia a dos preguntas planteadas por el señor Renedo. Son muy cortas. ¿Cuáles son las previsiones de pérdida de recaudación que a juicio del señor Secretario de Estado acarrea la sentencia del Tribunal Constitucional? No necesita mayores explicaciones, pues S. S. es ágil en números. Y supongo que también le habrá quitado el sueño sumar lo que esto va a suponer para la Hacienda Pública y saber de qué forma lo va a compensar.

Tercer bloque de preguntas: regulación nueva. Sabemos que Tribunal Constitucional fija algunas líneas relativamente claras. Dice que este Parlamento, el Gobierno que va a remitir el proyecto de ley, tiene dos opciones: o va a la tributación separada o va a la tributación conjunta. Pero si opta por la tributación conjunta tiene dos limitaciones: una, que debe abrir una puerta para la tributación separada en el caso de que no haya comunicación de renta o se viole el derecho de intimidad, y otra, que la cuota de las unidades familiares no podrá, en ningún caso, ser superior a la suma de las cuotas que hubiesen regido por tributación separada de cualquiera de los cónyuges. Podrá ser inferior por el principio de la protección de la familia consagrado en nuestra Constitución, pero en ningún caso superior, que era lo que ocurría hasta ahora.

Si S. S. tiene algunas ideas avanzadas de cómo va a ser ese proyecto de ley, si es que va a haber proyecto de ley, o vamos a tener un Decreto-ley que cubra un período puente, es decir, las ideas que S. S. tenga sobre el futuro,

serían muy bien recibidas por este Grupo y entiendo que por los contribuyentes españoles.

Para terminar, quedan algunas cuestiones colaterales. ¿Qué hacemos con aquella deducción por intereses que dice: 800.000 pesetas por unidad familiar para compra de inmuebles, 100.000 pesetas por unidad familiar para acciones o títulos-valores, etcétera? ¿Qué hacemos (es otra de las preguntas planteadas por mi compañero Renedo) con el Impuesto sobre el Patrimonio en el que rige también la acumulación de rentas basándose en la presunción de que existen economías de escala, presunción que el Tribunal Constitucional juzga con palabras bastante duras en sus considerandos? ¿Qué hacemos con la Ley de Fondos de Pensiones que limita las aportaciones a 500.000 pesetas por unidad familiar, insisto, por unidad familiar? Porque S. S. sabe que cualquier recurso que se interpusiese sobre estos preceptos ante el Tribunal Constitucional correría la misma suerte que han corrido los preceptos impugnados en la sentencia que estamos contemplando. Creo que en esta ocasión harían bien en contemplar lo que puede ocurrir antes de que ocurra.

Termino, señor Secretario de Estado. Las cuestiones que he planteado son tres: qué ha pensado S. S. para aliviar el sueño de los que tienen que administrar los tributos y de los contribuyentes que tienen que pagarlos en sus horas de vigilia dedicadas a este tema, qué cálculos ha hecho el señor Ministro sobre la recaudación perdida como consecuencia de la sentencia del Tribunal Constitucional y qué criterios van a inspirar la nueva regulación, de una vez o en fases, que es lo que me temo que quiere hacer el Ministerio de Economía en relación con el nuevo Impuesto sobre la Renta.

Como S. S. habrá observado, no me he desviado un ápice de las preguntas planteadas por el señor Renedo en aquellas cuestiones que ya planteé en un Pleno, al que S. S. asistió como Diputado que es, para facilitar la tarea de S. S. A eso le llamo yo juego limpio.

Muchas gracias, señor Secretario de Estado.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bolaños): Tiene la palabra el señor Borrell.

El señor **SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA** (Borrell Fontelles): Gracias, señores Diputados, por sus preguntas iniciales y por lo que podríamos llamar una precisión más detallista del alcance de estas preguntas, más concretas en una vertiente ya tremendamente detallada de referencia a artículos, reglamentos, actuaciones de las administraciones tributarias, etcétera.

Señor Diputado, es una situación curiosa la que se da este momento fiscal en la historia de este país. Es una situación de museo, no ya en el sentido de que debe ser guardada para la posteridad, sino en la medida en que es difícil imaginar una constelación de circunstancias tan superpuestas, tan complejas y que interaccionen entre sí, produciendo situaciones que seguramente no se daba en el ánimo de nadie imaginar hace unos cuantos meses. Para distender un poco el curso de esta comparecencia, recuerdo que en el mes de septiembre el Presupuesto que

mandamos a las Cortes fue remitido bajo el signo de la estabilidad y la continuidad en materia tributaria. Estábamos todos convencidos de que después del terremoto fiscal de los últimos cinco o seis años habíamos alcanzado, por fin, una fase normativa distendida, el Presupuesto apenas introducía cambios, así fue saludado como tal y pensábamos que entraríamos en un año en el que podríamos dedicarnos a otros problemas. No ha sido así, no es así. El tema fiscal se ha convertido en algo trascendente y urgente y que nos obliga a repartir nuestro tiempo y el de los escasos técnicos que todavía subsisten al servicio de la Administración pública entre la reforma del Fondo de Compensación, por una parte, la reforma fiscal por otra, la reestructuración presupuestaria aquí; es decir, estamos bastante entretenidos.

Yo estoy encantado también de venir a informar a las Cortes soberanas sobre la marcha de algunos de los acontecimientos que tenemos entre manos. Desgraciadamente, no podré contestarle con toda la precisión que usted desea, señor Diputado, no porque no tenga idea, sino porque quizá no sea oportuno que yo las manifieste en este momento, como ha sido el caso en lo relativo al Fondo de Compensación Interterritorial. Le aseguro que hubiera podido decir más sobre las ideas que tenemos en relación con la reforma del Fondo de Compensación, pero pienso que debemos ser prudentes en esta y en otras materias, porque las decisiones de las que yo le podría informar no han alcanzado todavía el nivel de formalización política suficiente como para que se puedan considerar como una posición del Gobierno al que yo represento y sería prudente que yo entendiera que los trabajos que está llevando a cabo la Secretaría de Estado de Hacienda, tanto en el campo del Fondo como en el de la reforma tributaria, son ya posiciones adoptadas por el Gobierno o que yo pueda presentar como tales.

Su razonamiento es perfecto, señor Diputado: hemos tenido que hacer frente a una declaración de inconstitucionalidad y de nulidad de determinados preceptos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, lo cual ha generado una dinámica de decisiones judiciales que seguramente no estaban en la mente del Tribunal Constitucional cuando dictó la sentencia que dictó, que ha producido unos niveles de incertidumbre sobre la posibilidad de establecer o de continuar en la lucha contra el fraude fiscal, que produce todos los días en los medios de comunicación una información especulativa sobre lo que va a ocurrir y yo lo comprendo, en la medida en que no existe información sobre lo que está pasando. Todos los días descubro en la prensa qué es lo que Hacienda va a hacer, todos los días hay un titular en que se me dice lo que voy a hacer, afirmando que Hacienda va a hacer esto o lo otro. Se trata de llenar un vacío que existe y de informar de aquello que no se puede informar, porque no se sabe, pero que interesa a la gente saber. Eso produce un caldo de cultivo por el que todos los días nos preguntamos si lo que dicen que vamos a hacer es lo que realmente vamos a hacer. A lo mejor, mire usted por donde, podemos extraer ideas de las que se nos dice que tenemos para decidir finalmente hacer lo que tengamos que hacer.

El problema de las autoliquidaciones, los comportamientos de los contribuyentes; todo ello coincide, además, por una especie, no sé si de maldad o bondad de los dioses, con un momento histórico en el que se produce una enorme afloración de patrimonios ocultos. Después del trabajo paciente de muchos años ahora estamos a punto de recoger los frutos de una lucha contra el fraude fiscal que nos permite, o nos va a permitir en muy pocos días, conocer gigantescos patrimonios financieros ocultos al esfuerzo común y a la obligación de tributar, como tendré ocasión de informar después al compás de otras preguntas. Todo ello incide justamente en el mismo tiempo. Eso puede hacer masa crítica y provocar una situación de difícil comprensión, por lo menos, y que puede catalizar comportamientos sociales de enorme trascendencia política.

Usted me pregunta por las medidas que hemos tomado para hacer frente a esta situación desde el puente de mando de un barco que está en la niebla y que tiene que seguir avanzando a todo tren. Me hace siete preguntas concretas. Yo intentaré contestarlas, pero no puedo ir más lejos en mis respuestas de lo que ya hemos ido a través de la circular dictada con carácter de urgencia para dar instrucciones a las administraciones tributarias en sus comportamientos con los contribuyentes.

No las voy a contestar en el mismo orden en que usted las ha formulado. Permítame, señor Diputado, que le haga un matiz en su expresión, que estoy seguro que se debe a una interpretación jocosa del fenómeno. La paralela, señor Diputado, no es un castigo al contribuyente. (**Denegaciones.**) Estoy encantado de que crea usted que no lo ha dicho; lo ha dicho y estoy encantado de que no piense que sea un castigo al contribuyente. La paralela es un forma de verificar una situación tributaria irregular y debe ser utilizada, porque de lo que se trata es de advertir de que ha habido un error que debe ser corregido. Hay 500.000 paralelas al año. El número de errores desde que hemos empezado con este tipo de procedimientos se ha dividido por tres. Los españoles se equivocan tres veces menos hoy que hace cuatro años cuando hacen la declaración de la renta, gracias a que les advertimos de sus errores: se ha equivocado usted. Cuando hemos empezado advirtiéndole a 1.500.000 al final han acabado siendo solamente 500.000, lo cual es bueno para todos.

En este aspecto concreto le puedo contestar de una forma satisfactoria. Se han dado instrucciones para que se dejen de emitir paralelas. En este momento la administración tributaria ha dejado de emitir paralelas y ha dejado, por lo tanto, de poder indicar a los contribuyentes que han cometido errores, que los deben rectificar, y exigirles las cuotas complementarias como medida de elemental prudencia frente a una situación de inestabilidad normativa. Como no podemos distinguir entre la paralela que va al casado y la paralela que va al soltero o la paralela que va a tal o cual tipo de contribuyente, aunque en teoría la situación fiscal del contribuyente soltero no ha sido modificada de ninguna manera por la sentencia del Tribunal Constitucional, por medida de prudencia también se han parado las paralelas a los solteros. En este momen-

to la actividad de revisar declaraciones por procedimientos informatizados está detenida y no la reemprenderemos hasta que no tengamos una norma que sustituya a la declarada inconstitucional y hayamos podido reconstruir la estructura del impuesto. Quería contestar, porque la respuesta en este caso era clara y limpia al apartado número 3, dejando claro que no se trata más que de una actuación necesaria frente al error voluntario o involuntario de los contribuyentes.

Sus preguntas son de hondo calado, señor Diputado. Usted lo sabe y por eso las hace, y yo no las puedo contestar en este momento de la forma que usted desearía, porque yo mismo no sé cuál es la respuesta adecuada a algunas de ellas. Por ejemplo, dice usted, declaraciones complementarias; ¿se pueden presentar declaraciones complementarias? La respuesta es sí, ¡Naturalmente que sí! Yo mismo estoy sorprendido de hasta qué punto el contribuyente español, incluso los contribuyentes de los mayores niveles de cultura fiscal y de renta, desconocían, y creo que desgraciadamente siguen desconociendo, la posibilidad, reconocida por las leyes, de presentar en cualquier momento una declaración complementaria que afecte a los ejercicios no prescritos declarando las bases imponibles o los elementos patrimoniales que no declararon en su día sin incurrir en ninguna clase de sanción ni administrativa ni judicial ni penal, y sin tener que pagar nada más que los impuestos que no pagaron en su momento; naturalmente con los correspondientes tipos de interés de demora para efectuar el equilibrio financiero del impuesto que no pagó con el que paga ahora. Esta posibilidad, que ha estado permanentemente abierta en nuestro Derecho Tributario, que ha sido poco utilizada, quizá porque ha sido desconocida, sigue abierta y no debe confundirse en ningún caso con un planteamiento que se parece, ni de cerca ni de lejos, a la amnistía fiscal, aunque, por ejemplo, uno de los elementos integrantes de la propuesta electoral del Senador Dukakis en Estados Unidos era ofrecer algo que él llamaba amnistía fiscal y que consistía simplemente en eso, en dar la posibilidad de que un contribuyente declarase hoy lo que no declaró ayer y pagara hoy los impuestos que no pagó ayer. En esta posibilidad, que se presenta como algo sustantivo en otras legislaciones tributarias, en España ha existido siempre y sigue existiendo, y la administración tributaria lo único que ha dicho, en esta circular, es algo que estoy encantado de volver a repetir y que es: señores contribuyentes, presenten declaraciones complementarias. ¡Preséntenlas ya! No esperen a una amnistía fiscal que no va a llegar nunca, ni esperen tampoco a que se presente la inspección de Hacienda a regularizar su situación antes de haber efectuado esa declaración complementaria con carácter voluntario que le permite regularizar su situación sin coste fiscal, es decir, sin más que pagar los impuestos que no pagó.

Hemos advertido que estas declaraciones complementarias no pueden llegar hoy hasta el extremo de calcular la cuota a ingresar y que para el cálculo de esta cuota deberemos esperar a que produzcamos la norma sustitutiva de los artículos declarados inconstitucionales. Pero el

que no se pueda calcular la cuota no implica que la inspección tributaria esté parada. La inspección tributaria sigue actuando; tiene hoy más trabajo que nunca; no da abasto a tratar la información de la que dispone y yo quiero aprovechar esta ocasión, si usted me lo permite, señor Diputado, para intentar transmitir este mensaje tan claro como pueda: no va a haber amnistía fiscal; no la va a haber. Los contribuyentes que están demorando la presentación de sus declaraciones complementarias esperando a que por la concatenación de causa-efecto de una sentencia con otra y la interpretación que puedan hacer los tribunales de justicia de la sentencia del Tribunal Constitucional no tendrán que pagar los impuestos que no pagaron por las rentas que obtuvieron o por los patrimonios que tuvieron están incurriendo no solamente en un error sino en un riesgo, el riesgo de que sean detectadas estas situaciones irregulares por parte de la administración tributaria y que sean citados por la inspección antes de presentar las correspondientes declaraciones complementarias voluntarias que les pondrían al abrigo de las sanciones administrativas o jurisdiccionales. En este momento las instrucciones son perfectamente claras a las administraciones tributarias: reciban ustedes las declaraciones complementarias que incorporen la declaración de patrimonios y de rentas, pero no calculen las cuotas hasta que no se haya promulgado una norma tributaria de sustitución que defina la forma en la que administrativamente puede la Administración efectuar un cálculo preciso y detallado del importe exacto de la cuota a ingresar como consecuencia de estas rentas o de estos patrimonios no declarados en su momento.

Si los contribuyentes mal informados, empujados a generar actitudes de amnistía fiscal, a través de manifestaciones que bordean la indecencia, de que no se preocupen ustedes, no presenten declaraciones complementarias, están ustedes en la puerta de una amnistía fiscal, insisto en que están cometiendo un error y corriendo un riesgo. Y digo indecencia, señor Diputado, porque es indecente el espectáculo de saber que en algunas ciudades españolas hay más de 10.000 declaraciones complementarias preparadas por los correspondientes asesores fiscales, ultimadas y terminadas, incorporando a las mismas importantísimos patrimonios, y que están esperando para entregarse o no a que se clarifique si va haber o no amnistía fiscal.

Las instrucciones que hemos dado a las administraciones tributarias es de seguir investigando las bases imposables con la misma intensidad con la que se venían investigando antes de la sentencia del Tribunal Constitucional. Y las bases imposables que se detecten serán sometidas al rigor de la ley en todas sus manifestaciones tan pronto como exista una norma de sustitución.

Esto en lo que se refiere a las declaraciones complementarias, luego no solamente no es que no se puedan presentar, es que yo animo a que se presenten, porque la mejor manera de salir de esta situación es que los patrimonios ocultos —que ya no lo están tanto— se regularicen de forma voluntaria y los niveles de fraude —después tendré ocasión de hablar de ello— que están siendo de-

tectados en ciertas clases de activos financieros aconsejan que este llamamiento se repita de una forma insistente por parte de la administración tributaria.

Usted plantea una segunda pregunta, el margen de impuestos generados por el cambio de normativa sobre la misma base imponible, el crédito de impuestos implícito, por llamarlo de alguna manera, que existe por aplicación a la misma base imponible de una norma tributaria distinta, que es más beneficiosa para el contribuyente que ha generado una cuota por acumulación de rentas. ¿Qué va a pasar con este margen de impuestos? El derecho a la devolución vetado por la propia sentencia del Tribunal Constitucional ¿anula también este crédito de impuestos para ser aplicado a otras circunstancias o no? Es algo que constituye uno de los problemas en los que estamos trabajando actualmente y que deberá ser resuelto a través de la definición legislativa que el Gobierno plantee a las Cámaras, a través de la correspondiente norma.

Es evidente que es un problema de encaje, de entronque sofisticado, que afecta, quizá, a un número reducido de contribuyentes, pero que es tremendamente importante a la hora de empalmar la situación anterior con la posterior con criterios de equidad y de respeto a las garantías jurídicas.

La pregunta número 4 es la manifestación particular de las anteriores: ¿se pueden reabrir los procesos aportando actos y documentos nuevos? Muchas de las preguntas que usted formula se condensan o se resumen en la posibilidad de reabrir procesos administrativos a través de actuaciones por parte de los propios contribuyentes; puede darse el caso del contribuyente que en una circunstancia límite presenta una declaración complementaria argumentando que se olvidó de declarar una peseta en su declaración de la renta y solicitando que se le aplique a la nueva declaración la nueva norma, lo cual daría lugar, obviamente, a una devolución por revisión, circunstancia límite que no se le ha escapado a ningún asesor fiscal de este país, por supuesto, y tampoco a ningún contribuyente mínimamente informado. La presentación de un documento adicional puede producir una reapertura del expediente administrativo. Creo, estoy hablando con arreglo al estado actual en el que se encuentran nuestros trabajos, que esto sería una vulneración en el espíritu de lo que ha dicho el Tribunal Constitucional en su decisión, y que no cabría empujar a los contribuyentes a autodeclararse defraudadores infinitesimales para conseguir la reapertura de su expediente y obtener una devolución, o un contribuyente olvidadizo que no aportó un documento y por este procedimiento consigue la reapertura del expediente. No creo que esto fuera lo que deseara el Tribunal Constitucional.

Las actas que no habían alcanzado el carácter de actas definitivas también han sido detenidas. Hemos dado instrucciones prudentes y conservadoras a la administración tributaria, y no alcanzarán el carácter de definitivas hasta que no exista una nueva norma en base a la cual sean revisadas.

A los Tribunales económico-administrativos, como usted dice, yo no les puedo dar instrucciones que vulneren

su independencia de criterio, pero sí les puedo y les debo dar instrucciones que acompañen su forma de actuar al conjunto de circunstancias en las cuales se desenvuelve su actividad, y es evidente que, a mi entender, los procesos en trámite frente a los Tribunales económico-administrativos que no hayan alcanzado la solución definitiva y firme deberán ser también revisados en función de la nueva normativa que sustituya a aquella que ha sido declarada inconstitucional. También habrá que regular este punto. No podemos dejar vacíos interpretativos que generen una litigiosidad posterior. Hay que intentar evitar que se produzcan situaciones que aumenten el nivel de conflictividad jurisdiccional entre la administración tributaria y los administrados. El artículo 121 abre también un problema de impugnaciones de las autoliquidaciones. Yo no tengo que decir a los contribuyentes lo que tienen que hacer, es evidente que esta posibilidad existe, pero también debe ser considerada a la luz de la interpretación sensata de lo que ha dicho el Tribunal Constitucional en su sentencia.

Por tanto, nos encontramos con un problema en el cual, según la interpretación que se dé a la no retroactividad de la sentencia del Tribunal Constitucional, podemos crear discriminaciones tan agravantes como aquellas que la sentencia ha tratado de eliminar, y podemos crear una situación, a la que nos oponemos con toda nuestra fuerza y nuestro buen entendimiento, en la cual el contribuyente que no ha cumplido con sus obligaciones fiscales se encuentre un «bonus» que prime esta actitud. Y como eso sería, supongo, en sí mismo inconstitucional, que generásemos discriminaciones positivas a favor del contribuyente defraudador, tendríamos que tomar todas las medidas para evitar que esto se produzca en la correcta administración de la sentencia del Tribunal Constitucional, especialmente en lo que se refiere a su no retroactividad. No parece que esta no retroactividad pueda jugar a favor del contribuyente que incumplió y en contra del que cumplió. No puede ser que el contribuyente que cumplió con sus obligaciones tributarias no pueda ahora, en base a la sentencia del Tribunal Constitucional pedir la revisión de su caso y obtener la correspondiente devolución y que, en cambio, el que no lo hizo en todo o en parte sí pueda hacerlo. Creo que la moral colectiva no resistiría una situación como ésta. Por ello habrá que tomar todas las medidas legislativas posibles para que eso no ocurra.

La pérdida de recaudación que usted plantea y que le preocupa, y a mi también, como usted puede imaginarse, es una pérdida de recaudación que habría que analizar en una doble vertiente: en primer lugar, la demora en el cumplimiento de las obligaciones formales de autoliquidación. Esta es una preocupación pequeña, escasa. Piensen que por la declaración del impuesto sobre la renta que los españoles presentan en junio, ahora en octubre, se ingresa aproximadamente el 3 por ciento de lo que percibe el Estado y, por tanto, ese 3 por ciento puede ser desplazado desde junio hasta noviembre sin que por ello tengamos graves problemas de financiación del gasto público. El español ha acabado asimilando pagar impuestos con hacer la declaración de la renta quizá porque es el

acto más expreso y explícito, pero la mayoría de los impuestos los paga todos los días o todos los meses. En consecuencia, esto no nos supone un problema de financiación. Es una cuantía pequeña en términos relativos, aunque en términos absolutos bordea los 200.000 millones de pesetas. En este terreno me preocupa que aproximadamente cinco o seis millones de españoles que tienen derecho a devolución vean también demoradas sus devoluciones hasta el primer trimestre de 1990. Esto va a ser inevitable. Piensen que de cada tres españoles que presentan declaración de la renta, dos tienen derecho a devolución, y que estas devoluciones tampoco las podremos instrumentar, sufrirán el correspondiente retraso. Por tanto, lo lamento profundamente, porque son españoles de condición humilde para los que su devolución de renta es una inyección de liquidez que les es muy beneficiosa, pero no podrán recibirla hasta el primer trimestre de 1990. Esta es otra consecuencia indeseada a la que tendremos que hacer frente con la mayor de las diligencias.

En cuanto a la pérdida de recaudación en términos no temporales sino absolutos, habría que compararla con las disposiciones normativas que el Gobierno adoptó a finales de diciembre para intentar adaptar la estructura del impuesto a una previsible sentencia del Tribunal Constitucional, me refiero al Decreto-Ley puesto en vigor en los últimos días de diciembre.

Señor Diputado, una vez que se produjo la primera sentencia del Tribunal Constitucional, era ya imposible embarcarse en un proceso legislativo que generase una nueva norma tributaria por la vía de una legislación que pasase por todos los trámites parlamentarios y que estuviera en vigor en 1989, ya era demasiado tarde, y era mucho más sensato esperar a lo que el Tribunal Constitucional dijera. Creo que ha sido muy sensato, porque la sentencia del Tribunal Constitucional —que obviamente yo no voy a discutir sino a acatar y a respetar—, sin duda, ha ido mucho más lejos en la tipificación del carácter individual del impuesto de lo que nunca pudimos imaginar en el Ministerio de Economía y Hacienda. El carácter absolutamente individual de todas las rentas, no sólo de las rentas que se obtienen por el esfuerzo del trabajo personal de cada cual, sino incluso de las rentas patrimoniales ha ido mucho más lejos de lo que hubiéramos ido nosotros en un diseño autónomo de una reforma del impuesto como la que el Ministerio propuso o estudió en 1984 y que tuvo que ser orientada por otros derroteros. Por ello, creo que ha sido muy bueno esperar a conocer cuál era el criterio del Tribunal Constitucional, porque seguramente nos hubiéramos vuelto a equivocar en nuestra interpretación de la constitucionalidad de la definición del sujeto pasivo. Porque el Tribunal Constitucional ha dicho que hay que imputar personalmente no sólo las rentas que se obtienen de cada cual, sino las que proceden de un patrimonio común, y eso es lo que yo califico ir más lejos, con su superior criterio, que yo acato, de lo que hubiésemos diseñado desde una perspectiva autónoma y que es lo que estábamos pensando cuando en otras épocas ya pretéritas estudiamos las posibles reformas de la tributación de la línea familiar.

Señor Diputado, la pérdida de recaudación no puede ser muy grande, porque ya el mecanismo de la polinómica —entre usted y yo, diré que no es una polinómica, es una forma bilineal, para entendernos— (El señor GARCIA-MARGALLO Y MARFIL: Pues dígaselo al Ministro, que lo llama la polinómica.) Es por seguir la costumbre popular, por seguir dicha costumbre se le llama la polinómica y se quedará con este nombre, pero la fórmula de ajuste, ese esfuerzo que se intentó hacer para compaginar dos valores contradictorios de impuesto individual e impuesto progresivo, ese esfuerzo, si me permite decirlo, intelectualmente interesante de compaginar la progresividad del impuesto con una individualización del impuesto y que no ha sido suficiente, esa fórmula venía a resolver el problema para la mayor parte de los contribuyentes. Mire, en España sobre los ocho millones de unidades contribuyentes hay 1.200.000 unidades de contribuyentes en los que existen dos rentas personales. Sobre ocho millones, sólo hay 1.200.000 familias españolas en las cuales se ingresan dos rentas, de las cuales, 900.000 son dos rentas de trabajo y en el resto son dos rentas de actividades independientes. Sobre estos contribuyentes, para aproximadamente 900.000, que son todos los españoles con rentas situadas por debajo de cuatro millones de pesetas, la polinómica reformada con el Decreto-Ley de finales de diciembre los ponía en situación de estricta separación de sus rentas personales. No así de sus rentas de capital, porque como ya le digo, nunca pensábamos ir tan lejos como para imputar personalmente las rentas del capital a cada cónyuge, porque como usted sabe muy bien, las posibilidades que se abren de jugar estratégicamente con la imputación de activos al cónyuge con menor tipo marginal, son enormes, y la primera consideración que hay que extraer de esta sentencia es que las rentas del capital van a tributar mucho menos. Y eso estará muy de acuerdo con la interpretación de la Constitución, pero desde el instante en que usted divide por dos las rentas del capital que obtiene una unidad familiar, automáticamente está minorando la progresividad del impuesto que aqueja a estas rentas. Y como usted no va a poder dividir por dos las rentas salariales, al menos para 1988 y 1989 (otra cosa es el futuro), nos estamos encontrando con una condición que hay que aceptar como es, porque es constitucional, pero que tiene unas consecuencias sobre la progresividad del impuesto, que fue lo que intentamos desesperadamente evitar con nuestras modificaciones parciales desde 1985.

Pues bien; 900.000 familias españolas no van a obtener más por la nueva fórmula de tributación de lo que hubieran obtenido por la que se diseñó, salvo en lo que respecta a las rentas del capital. Pero estas familias, mi querido Diputado, no tienen grandes rentas de capital.

Para contribuyentes situados entre cuatro y nueve millones de pesetas, la cobertura oscila entre un 80 y un 98 por ciento. Es decir, que van a obtener entre un 2 por ciento y un 20 por ciento adicional, y solamente 7.000 contribuyentes, solamente 7.000 familias españolas, cuyas bases imponibles son superiores a nueve millones de pesetas al año, tenían una cobertura inferior al 80 por ciento,

que oscilaba entre el 60 y el 80 por ciento de la diferencia entre tributación conjunta y tributación separada. Estas van a obtener un fuerte beneficio, constitucionalmente muy fuerte. Pero como además resulta que las rentas del capital no estaban incluidas en esta cobertura de la diferencia, y aquí si que hay rentas del capital, el beneficio va a ser todavía mayor que el que yo le digo.

¿Cuánto más puede costar? En la medida en que estábamos previendo que la modificación de la polinómica iba a generar un coste, es decir, una deducción en cuota en torno a los 175.000 millones de pesetas, pensamos que, en la parte que no afecte a las rentas del capital, el coste adicional, como ve, es muy pequeño, porque está afectando a 9.000 familias en más de un 20 por ciento, y a 200.000 familias entre un 5 y un 15 por ciento. Poco. Y somos incapaces de calcular cuánto va a significar el coste por la separación de la tributación de las rentas del capital, somos incapaces. Yo no lo sé hacer, no lo sabe hacer nadie. Las estimaciones que me dan son tan amplias, tienen una varianza tan grande, que cuando la varianza es tres veces la media, lo mejor que se puede hacer es olvidarse del fenómeno, porque no quiere decir nada lo que le cuentan. Y eso es lo que estamos haciendo. Que sea lo que Dios quiera. Ya saldrá lo que cueste. Pero si no fuera por la separación de las rentas del capital al 50 por ciento en régimen de ganancias, el coste no sería muy grande, no sería superior a los 30 o los 40.000 millones de pesetas, ni mucho menos, con respecto a lo que se preveía ya gracias a la aplicación de la polinómica ampliada. Ahora, ¿cuánto va a costar lo de las rentas del capital? No lo sé, porque tampoco sé, señor Diputado, en qué va a consistir exactamente la normativa de sustitución.

Ese Decreto-ley que el Gobierno ha prometido para antes del 1 de junio (que si yo pudiera hacerlo antes del 1 de mayo estaría encantado de hacerlo) todavía no está construido, y por tanto, nadie puede informar sobre lo que va a ser, porque tampoco lo sé yo. Lo que sí puedo decirle es que hay un par de restricciones sensatas que deben ser respetadas. Ningún contribuyente puede pagar más por la nueva norma de lo que hubiera pagado (porque todavía no pagó) por los ejercicios 1988 y 1989, en aplicación de la norma que estaba o estuvo en vigor hasta fecha reciente, porque eso significaría cambiar las condiciones de juego para el año 1988 «ex post», una vez el impuesto devengado, y para el año 1989, cuando el impuesto se encuentra en una fase muy avanzada de su aplicación temporal. Y esta restricción, que es una restricción impuesta por criterios jurídicos y políticos de sensatez (es decir, nadie debe pagar más por la nueva normativa de lo que hubiera pagado por la anterior en 1988 o por la que se previó para 1989), condiciona bastante la reforma del impuesto que es posible hacer para estos ejercicios. Pero esta restricción es posible que no se desee mantener para los ejercicios sucesivos y, por tanto, nos encontramos con tres bloques de interrogantes. Primero, ¿cuál va a ser la norma tributaria aplicada a 1988 y a 1989? Interrogante que será resuelto por un decreto-ley que se está preparando. Segundo interrogante: ¿cuál va a ser la norma tributaria aplicable al ejercicio 1990 y sucesivos. Nor-

ma que no tiene por qué ser en absoluto la misma que se aplique para 1988 y 1989, porque podemos no querer transmitir al futuro la restricción heredada del pasado, y eso será resuelto a través de una ley sustantiva que será remitida a las Cortes a finales de la primavera, o principios del verano, que contendrá una reforma en mayor profundidad del impuesto, que intentará empalmarlo con las corrientes fiscales europeas que se están generando al calor de la armonización fiscal de la fiscalidad del ahorro, que introducirá modificaciones sustanciales en otros impuestos, necesariamente, y que constituirá un trabajo para las Cámaras de hondo calado en el último cuatrimestre del año. Y el tercer bloque de interrogantes es: ¿cómo se aplica la retroactividad de la norma, cómo se regulan, se liquidan o se administran los ejercicios 1983-1987? Esta normativa tendrá que ser incluida seguramente en la propia norma que regule los ejercicios 1988 y 1989, no sabemos todavía de qué manera, para ver de qué forma administramos la no retroactividad establecida por el Tribunal Constitucional, y el crédito de impuestos al que usted inteligentemente ha hecho referencia, porque ciertamente existe para casi todos los contribuyentes.

Sobre la nueva normativa no le puedo avanzar ninguna de las ideas que sin duda tengo, y le digo que no es la prioridad. La prioridad en este momento es sacar la norma que regule 1988 y 1989, y evitar, incluso frente a la opinión pública, que esa norma se entienda como un condicionante absoluto de la tributación de 1990. Podemos vernos obligados a hacer una norma para 1988 y 1989 que tenga no mucho que ver con la de 1990; o quizá sí. Pero lo que es evidente es que la sentencia del Tribunal Constitucional ha establecido una redistribución de la carga tributaria. A igualdad de carga tributaria, una clase de renta va a tributar menos que otra, y unas unidades contribuyentes van a tributar menos que en el pasado.

Eso tiene dos soluciones: o compensamos esta menor carga tributaria de unos con mayor carga tributaria de otros, a nivel de norma, o la compensamos con una mayor recaudación a norma constante obtenida por una mejor gestión tributaria o por la puesta en aplicación de modificaciones en otros impuestos. Pero como El Dorado no existe (aunque parece que para los españoles todavía sí), una devolución a las unidades contribuyentes afectadas por la sentencia implicaría reclamar a otras unidades contribuyentes la contribución necesaria para financiarla. Por eso, cuando se dice que la no devolución cercena derechos, se olvida también que su aplicación generaría obligaciones y que significaría un gigantesco trasvase de fondos, del orden de 300 ó 400.000 millones de pesetas, que recibirían algunas unidades familiares, no precisamente las más pobres de este país, y que tendrían que ser financiadas por las otras.

Yo, señor Diputado, me lleno de asombro cada vez que oigo a un ciudadano decir que Hacienda se ahorra con la no devolución. Hacienda no se ahorra absolutamente nada porque no tiene el importe que costaría efectuar esta devolución. Si alguien se lo ahorra, son otros contribuyentes; aquellos a los que habría que incrementar su car-

ga tributaria para compensar a los demás. Conviene que lo digamos entre todos, porque estoy convencido de una cosa, señor Diputado: no creo que haya ningún partido político que esté dispuesto a plantear una moción por la cual se efectúen devoluciones por la aplicación de la norma tributaria nueva a todas las unidades contribuyentes a las que se aplicó la vieja. Sería interesante saber si hay algún espectro político del país que opina que se debe hacer eso. Estoy convencido de que no. Si opinamos todos que no (porque significaría pedir a unos cuantos contribuyentes que aportaran 400.000 millones de pesetas para ponerlos en los bolsillos de otros contribuyentes, insisto, no precisamente los más pobres), sería bueno que esta lección de pedagogía social, donde se vea que no es un problema entre la Hacienda pública y la sociedad, sino entre partes de la sociedad entre sí, la trasladásemos a la apreciación sociológica de los fenómenos tributarios.

Y apuesto por la segunda solución, señor Diputado. Creo que se puede minorar la carga tributaria de algunas unidades contribuyentes, tal como ha dicho el Tribunal Constitucional que hagamos, sin incrementar la de otros si somos capaces de erradicar el fraude de este país, si somos capaces de someter a tributación efectiva un par de billones de pesetas que hasta ahora han escapado de ella. Ahí tenemos la reserva de valor, ahí está el verdadero El Dorado —bien pensado, sí existe—; no está en las arcas del Ministerio de Hacienda, ¡no!, está en los activos financieros que han escapado a tributación hasta la fecha. Ahí está la reserva de valor a partir de la cual podemos conseguir minorar la carga tributaria de unos e incrementar la de otros, naturalmente sin incrementarla por encima de lo que la ley establece. Y ése es posiblemente el mayor reto con el que se enfrenta hoy en día la Administración de Hacienda.

Las deducciones familiares, señor Diputado, habrá que ver cómo las administramos en la nueva norma. Habrá que repartirlas. Las 800.000 pesetas por unidad familiar, los intereses, son deducciones que están decididas en base a la unidad familiar y habrá que redefinir con la nueva definición del sujeto pasivo.

Ya que usted lo plantea, le puedo informar que el Impuesto sobre el Patrimonio será también modificado en la misma norma que el Impuesto sobre la Renta, porque entendemos que si es inconstitucional acumular rentas, también es inconstitucional acumular patrimonios. No nos queda más remedio que atender a lo que el tribunal Constitucional establece e incluso interpretar positivamente lo que dice, aunque muchos de estos elementos constituyen juicios de valor sobre cómo hacer compatibles la progresividad, la capacidad económica y la igualdad entre contribuyentes, sobre lo que podemos discrepar, pero sobre lo que no tenemos más posibilidad que intentar convertir en una norma positiva que cree las menores distorsiones y agravios comparativos posibles entre los distintos contribuyentes afectados.

No sé si con estas respuestas se dan también por contestadas las preguntas del señor Renedo o si desea, el señor Diputado, que entre en una explicación más detallada.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Secretario de Estado, estamos ahora en un bloque de preguntas sólo del señor García-Margallo, en consecuencia, no tienen nada que ver con las del señor Renedo, a no ser que el Grupo Parlamentario, a través de sus dos portavoces, se pronuncie de otro modo.

El señor **GARCIA-MARGALLO Y MARFIL**: Señor Presidente, si se refiere a las preguntas que están en este bloque sobre tributación conjunta, la respuesta es afirmativa. Por supuesto, no responde al resto de las preguntas, que nada tienen que ver con este tema.

El señor **SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA** (Borrell Fontelles): Señor Presidente, yo creo que esta interpretación facilita la exposición. El señor Renedo preguntó algunas cosas que yo no he contado expresamente. Por ejemplo, cuando pregunta si el Gobierno se considera moral y políticamente obligado a devolver lo indebidamente percibido no le he contestado expresamente. Creo que a lo que está obligado moral y políticamente el Gobierno es a cumplir la sentencia del Tribunal Constitucional. Las obligaciones morales y políticas, en lo que se refiere a la sentencia del Tribunal Constitucional, se resumen en una palabra: cumpílala. De la misma manera que yo no voy a discutir si el principio de igualdad debe primar o no sobre el principio de progresividad (porque ya me lo ha dicho quien me lo puede decir), tampoco voy a discutir sobre la no retroactividad porque está ahí escrita y yo no tengo ninguna obligación moral respecto a la sentencia más que cumplirla en los términos en los que está establecida. Son explicaciones colaterales que no van a añadir nada sustancial a lo que ya he contestado antes.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Quiere segundo turno, señor García-Margallo? (**Asentimiento**). Lo tiene por cinco minutos.

El señor **GARCIA-MARGALLO Y MARFIL**: En primer lugar, quiero hacer una corrección. Yo no he querido decir —probablemente lo haya dicho «animus jocandi», como dice el señor Secretario de Estado— que la liquidación paralela sea un testigo. Lo que sí he afirmado es que una liquidación paralela antes era una noticia de que había que ingresar algo, y que con este sistema que resulta de la sentencia del Tribunal Constitucional puede ser que la liquidación paralela sea una noticia de que uno puede presentarse en la Delegación de Hacienda a recibir algo porque va a ser objeto de una nueva liquidación de acuerdo con los nuevos preceptos. Lo que antes significaba pagar, ahora puede significar cobrar. Por eso he dicho que a lo mejor se convierte en felicitaciones navideñas.

En segundo lugar, señor Secretario de Estado, yo no dudo que el Tribunal Constitucional ha querido evitar discriminaciones entre buenos y malos contribuyentes, pero el resultado de la sentencia es que pueden obtener un trato de favor aquellos contribuyentes que no hayan declarado o que hayan declarado mal porque se abre un nuevo proceso de liquidación que va a venir regido y amparado

por nuevas normas que van a ser más favorables que las antiguas. Por eso he manifestado que aquí el resultado es una curiosa aplicación de la parábola del hijo pródigo. Nos guste o no nos guste, el mal contribuyente va a obtener un trato de favor respecto al buen contribuyente.

En tercer lugar, para mi Grupo no constituye una buena noticia el que la administración tributaria está paralizada y que se produzca una discriminación en contra de quien ha cumplido bien sus obligaciones tributarias. No creo que desde el año 1977 pueda encontrar en ningún miembro de mi Grupo una declaración de semejante tenor.

El señor Secretario de Estado ha aprovechado esta tribuna y mis preguntas para anunciar que no va a haber una amnistía fiscal. No se lo he preguntado. No se lo he pedido ni estoy de acuerdo en que haya una amnistía fiscal. Entiendo que el señor Secretario de Estado ha hecho su número aparte, pero no en la escenografía que yo había preparado.

Respecto a las preguntas que yo he planteado, las incertidumbres siguen vivas. En cuanto al problema de las liquidaciones complementarias, al crédito fiscal, si se abre o no un nuevo proceso liquidatorio, el señor Secretario de Estado responde que está pendiente, que no saben cómo contemplarlo en este momento y que en el decreto-ley resolverán este problema. La misma reflexión se puede aplicar al artículo 121 del Reglamento de reclamaciones económico-administrativas. Es absolutamente cierto que el año 1987 puede reabrirse por esa vía, y es necesario dar las instrucciones a la Administración de tributos para que corrija esta situación. Yo propuse una fórmula en una proposición de ley anterior, que era contemplar el año 1987 (igual que los años 1988 y 1989) para evitar que obtengan devoluciones aquellos contribuyentes que acudan a un asesor fiscal frente a aquellos otros que no lo hagan; aquellos contribuyentes, en definitiva, mejor informados y de rentas más altas (suelen coincidir las dos circunstancias) respecto de los otros. Yo propongo al señor Secretario de Estado una fórmula general para todos para el ejercicio 1987 porque, nos guste o no, ese ejercicio se puede reabrir en su totalidad.

Dice el señor Secretario de Estado que le quedan pocos técnicos en su Ministerio. Créame que lo lamento porque yo era uno de ellos. Se lo hemos advertido al señor Secretario de Estado y a este Gobierno. Nosotros no hicimos la Ley de Medidas Urgentes de Reforma Fiscal. Nosotros hicimos comparecer al señor Secretario de Estado para hablar de los problemas que se planteaban con los cuerpos actualmente integrados en la inspección de finanzas, tema abierto y no suficientemente reconsiderado. La cuestión es que la política de personal de este Gobierno desde 1982 ha determinado que esos especialistas hoy estén en la otra acera y que el señor Secretario de Estado tenga que dedicar más horas de sueño a suplir lo que los buenos técnicos que se han ido, porque ustedes no les pagan, les podían haber resuelto.

Añade el señor Secretario de Estado algo que es más grave: que se considera en el puente de mando de un barco que está en la niebla. Si el Señor Secretario de Estado,

que está en el puente de mando, está en la niebla, imagínese cómo se encuentra la marinería sabiendo que está en plena niebla; cómo se encuentran los tripulantes que siguen esa nave (si hacemos caso a aquello de que Hacienda somos todos) y cómo están aquellos contribuyentes que se han desviado del sendero de la flota pero que pueden ser embestidos de forma errática por un barco cuyo rumbo no está, ni parece que pueda serlo, bien definido.

No insisto en las liquidaciones complementarias, las liquidaciones paralelas, las actas de inspección. Lo que ustedes han hecho ha sido echar el freno, paralizar este tema, sentarse y ver. Yo creo que desde el 10 de noviembre, honestamente, han tenido ustedes tiempo de prever lo que se les venía encima.

Dice el señor Secretario de Estado que jamás previeron que la inconstitucionalidad se aplicase también a las rentas del capital. Si no lo han previsto es porque no nos han escuchado a lo largo de estos años. Nosotros hemos dicho, cuando hemos apostado por el sistema de cociente, que la discriminación no procedía del origen de las rentas; que la discriminación se producía entre dos personas que vivan (como dice púdicamente el abogado del Estado) «more et uxorius» y dos personas que vivan en el sacrosanto matrimonio. El régimen fiscal con rentas de capital era distinto y la discriminación se producía por ese hecho, no por el origen de las rentas. Eso lo hemos repetido en todas las leyes de presupuestos. Señor Secretario de Estado, si su imaginación no alcanzó a eso es porque no nos escucharon o porque casi con toda seguridad nuestra imaginación supera a la suya.

Dice el señor Secretario de Estado que en la recaudación es imposible calcular y me hace un cálculo respecto a las unidades familiares que reciben dos sueldos, dos retribuciones derivadas del trabajo personal, para reconocer a continuación que el problema no está ahí, porque hay que imputar las rentas de un patrimonio común a cada uno de los cónyuges, y probablemente porque está en la niebla en ese puesto de mando, hace lo que los capitanes que están en la niebla: se encomienda a la providencia, que eso es lo que quiere decir el SOS, salve Dios nuestras almas; que venga la providencia y lo vea. Eso, en un gestor político, señor Secretario de Estado, es lamentable.

Respecto al tema...

El señor **PRESIDENTE**: Señor García-Margallo, los cinco minutos han pasado ya con holgura. Yo le rogaría que concluyera.

El señor **GARCIA-MARGALLO Y MARFIL**: Señor Presidente, vuelvo a la niebla, de la que nunca debí salir.

El señor **PRESIDENTE**: Me parece muy bien, los tripulantes se lo agradecerán.

Tiene la palabra el señor Secretario de Estado.

El señor **SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA** (Borrell Fontelles): Señor Presidente, estoy realmente asombrado de la cantidad de cosas que dicen que digo.

Yo no he venido aquí a lanzar un SOS, ni he perdido el rumbo, ni estoy embistiendo contra los contribuyentes despistados, ni cosa parecida.

He dicho que hay una situación de indefinición de la que no saldremos hasta que no hagamos la definición. Así de definido. Estamos en ello. Y no le voy a definir aquí lo que estamos tratando de definir. Hasta dentro de dos meses no lo sabremos. Es decir, paciencia.

Mientras tanto, ¿qué pasa? Mientras tanto —la figura era un poco lírica— estamos en la niebla, pero la tripulación está tranquila porque confie en la habilidad del capitán. **(Risas.)** No pasa nada.

Lo único que yo he dicho al contribuyente que no sepa qué hacer, porque le ha entrado la niebla de la que usted y yo hemos hablado tantas veces, es que presente la declaración complementaria, hoy mejor que mañana, y que con eso no se preocupe de la niebla, déjelo: presente una complementaria y échese a dormir.

En cuanto a lo de la imaginación y lo que yo digiero o no, es que no es un problema de imaginar, sino de juicios de valor. No tiene ningún sentido que sigamos discutiendo sobre los juicios de valor entre la definición de capacidad económica del sujeto pasivo, la progresividad y la igualdad, porque quien puede opinar con mayor autoridad que nosotros lo ha hecho. Yo sigo opinando que eso sacrifica unos valores a otros y que el Tribunal Constitucional nos ha dicho cómo hay que medir la capacidad. Con su definición de igualdad ha definido también cómo se mide la capacidad de los sujetos pasivos. Pues vamos a hacer una ley de acuerdo con estos principios.

Yo le digo que, políticamente, con la composición de juicios de valor que hubiera hecho antes de conocer la interpretación de la sentencia del Tribunal Constitucional, no hubiese optado por un sistema de separación de las rentas de capital. ¿Qué quiere que le diga? No hubiese optado por eso. Ahora todos dicen que hay que ver qué barbaridad. Señor diputado, le diré que la definición del sujeto pasivo en la Ley del Impuesto de 1978, de la familia como unidad contribuyente por la Ley de la Reforma del Impuesto sobre la Renta, fue votada por unanimidad por todos los grupos políticos: 287 votos a favor y ninguno en contra. Es decir, había una unanimidad total sobre que la familia era la base imponible del Impuesto. Ahora resulta que nadie lo dijo. En aquel entonces, todos los grupos políticos de este país coincidieron en establecer un Impuesto sobre la Renta que definía a la familia como sujeto pasivo del Impuesto. Luego resulta que la acumulación de rentas es inconstitucional, pero los artículos que definen la acumulación de rentas fueron votados por unanimidad. Es una Ley votada por un Parlamento democrático, con el voto unánime de todos sus miembros, y no se puede plantear que esto sea una metedura de pata de un Gobierno que llega siete años después. Esa Ley fue votada por unanimidad por un Parlamento democrático de la época, y ese Parlamento tenía unos juicios de valor que no coinciden con los del Tribunal Constitucional. ¡Qué le voy a hacer!

Le digo lo mismo: Yo no hubiese separado la tributación de las rentas de capital, porque entre el equilibrio

de igualdad y progresividad, me hubiera inclinado por otras soluciones. Pero da igual lo que yo hubiera hecho. Lo que tenemos que hacer ahora es aplicar a nivel normativo lo que nos dice el Tribunal Constitucional, y lo intentaremos hacer en el más breve plazo de tiempo posible. Esté usted tranquilo. Siento lo de la niebla, señor Diputado, el barco tiene perfectas condiciones de navegabilidad y nadie debe preocuparse por ello.

El señor **PRESIDENTE**: En esta navegación vamos a intentar no naufragar porque, una vez que la Mesa de la Comisión admitió a trámite e incluyó en el orden del día las treinta y una preguntas, eso equivale a dieciséis horas de sesión sólo para las preguntas, según la aplicación del artículo 189 del Reglamento. Como esto va a ser imposible solucionarlo en la mañana de hoy, vamos a pasar a una pregunta más y dejaremos las siguientes para continuar la Comisión mañana jueves, por la tarde, ya que estaba convocada para hoy y para mañana. **(Pausa.)**

— **RAZONES POR LAS QUE RECURRE EL GOBIERNO CENTRAL CONTRA LA EMISION DE PAGARES SIN RETENCION NI INFORMACION POR LAS DIPUTACIONES FORALES DE ALAVA, GUIPUZCOA Y VIZCAYA. FORMULADA POR DON FRANCISCO RAUSELL RUIZ (CP)**

— **FRAUDE FISCAL A TRAVES DE SEGUROS DE PRIMA UNICA O DE LA COMPRA DE PISOS O DE PAGARES DEL TESORO. FORMULADA POR DON FRANCISCO RAUSELL RUIZ (CP)**

— **INVESTIGACION A LOS SUSCRIPTORES DE PRIMAS UNICAS Y A LAS ENTIDADES FINANCIERAS EMISORAS DE LAS MISMAS POR PARTE DE LA INSPECCION DE HACIENDA. FORMULADA POR DON FRANCISCO RAUSELL RUIZ (CP)**

— **INSPECCION DE LOS SUSCRIPTORES DE LOS PAGARES DEL TESORO. FORMULADA POR DON FRANCISCO RAUSELL RUIZ (CP)**

— **VOLUMEN DE RECAUDACION QUE SE ESPERA OBTENER COMO CONSECUENCIA DE LA ACTIVIDAD INSPECTORA SOBRE LOS SUSCRIPTORES DE SEGUROS DE PRIMA UNICA. FORMULADA POR DON FRANCISCO RAUSELL RUIZ (CP)**

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a pasar al siguiente grupo de preguntas sobre primas únicas y pagarés del Tesoro, que bajo los números 1.380, 1.381, 1.382, 1.384, 1.385 formuló el Diputado señor Rausell. Para ser defendidas, tiene la palabra el señor Renedo.

El señor **RENEDO OMAECHEVARRIA**: Estas preguntas formuladas por mi compañero señor Rausell hacen referencia a un problema que preocupa hondamente a mi Grupo Parlamentario, como estoy seguro que preocupa

también a todos los demás Grupos de la Cámara, por cuanto que la lucha contra el fraude fiscal y la erradicación de este fraude constituyen y deben constituir siempre un objetivo prioritario en cualquier Gobierno, y lógicamente la oposición le apoya también en este punto de una manera absoluta e incondicional, en cualquier circunstancia.

Por eso pensamos que esa lucha contra el fraude fiscal, al cual se refieren también otras preguntas que por desgracia no van a poder ser contestadas en esta misma sesión, en relación con los planes de inspección, con la discusión y con el control parlamentario de las actuaciones de la inspección tributaria, tiene, sin embargo, un especial interés en relación con una serie de puntos que hacen referencia fundamentalmente al problema de las primas únicas, los pagarés del Tesoro y otra serie de temas en los cuales aparece refugiada una cantidad importante de dinero incontrolado por parte de la Administración tributaria.

Voy a limitarme a la lectura de las preguntas que aparecen contenidas con los números 1.380 hasta 1.385. La primera de ellas hace referencia a la actuación del Gobierno central en relación con las recientes emisiones por parte de las Diputaciones Forales de Vizcaya, Alava y Guipúzcoa de pagarés sin retención e información alguna, prácticamente lo mismo que está haciendo actualmente el Gobierno español en relación con los Pagarés del Tesoro. La pregunta sería si el Gobierno pretende con ello tener una especie de monopolio exclusivo para dar refugio legal y con opacidad fiscal al dinero negro.

En cuanto a la pregunta siguiente, la número 1.381, plantea al Gobierno si se considera más inmoral y digno de persecución y castigo el fraude fiscal, a través de procedimientos como los seguros de prima única o la compra de pisos, el fraude inmobiliario, que se puede realizar mediante la ocultación de dinero mediante operaciones de esa naturaleza, que el que se realiza con el dinero negro que se refugia en los pagarés del Tesoro.

La siguiente pregunta trata de conocer cuál va a ser la actuación del Gobierno en relación con estas bolsas de fraude y, concretamente, si piensa o no dirigir la Inspección de Hacienda su acción investigadora hacia todos los suscriptores de primas únicas y a las entidades financieras emisoras de las mismas, investigando hasta el final su origen y circunstancias.

La pregunta 1.384 quiere conocer la postura del Gobierno en relación con otro aspecto muy importante donde existe una presunta y significativa bolsa de fraude, en el sentido de si considera necesario dirigir su acción inspectora hacia los suscriptores de pagarés del Tesoro, dado que su volumen actual excede con mucho al de los suscriptores de primas únicas, también presumiblemente muy superior el volumen de fraude.

Finalmente, la pregunta 1.385 pretende, una vez conocido ya el importe total invertido en seguros de prima única, conocer a cuánto asciende aproximadamente el volumen de recaudación que se espera obtener como consecuencia del anunciado ejercicio sobre sus titulares de la actividad inspectora y de las declaraciones complemen-

tarias que previsiblemente se produzcan por parte de los mismo. Hace un momento el señor Secretario de Estado precisamente, en relación con este último tema, ha hecho un llamamiento para que se produzcan declaraciones complementarias, que no va referido exclusivamente a este aspecto, pero que lo incluye evidentemente, y nos gustaría conocer si está prevista la cuantía de la recaudación que pueda ingresar en el Tesoro Público como consecuencia de estas actuaciones.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Secretario de Estado de Hacienda.

El señor **SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA** (Borrell Fontelles): Las preguntas del señor Renedo hacen referencia a una compleja y polémica situación en las que la prudencia al manifestarse debe ser permanente, aunque, al mismo tiempo, esa prudencia no debe menoscabar la necesidad de poner el énfasis en lo escandaloso de la situación que se está detectando en materia de primas de seguros, como usted mismo podrá observar por la información que a continuación le voy a dar por escrito. Sus preguntas hacen referencia también a una serie de problemas relacionados con el pagaré del Tesoro, como instrumento de financiación del déficit, sus peculiares situaciones fiscales y al problema específico de la emisión por parte de las Diputaciones Forales vascas de instrumentos parecidos. Contestaré primero a esta última pregunta, que ha sido la primera en ser formulada, en la medida en que tiene una cierta independencia o autonomía con respecto al resto del problema.

En efecto, las Diputaciones Forales vascas están efectuando unas emisiones de un producto financiero que se denomina pagaré foral, al que se le atribuyen las mismas condiciones fiscales, es decir, liberación de la obligación de información y de retención, que tienen los pagarés del Tesoro regulados por la Ley de tributación de determinados activos financieros, a unos tipos de interés superiores a los de los pagarés del Tesoro, lo cual naturalmente los hace más atractivos puesto que a sus condiciones fiscales se une una mayor rentabilidad financiera.

Todas las emisiones producidas hasta la fecha han sido recurridas por la vía jurisdiccional —es decir, por la vía contencioso-administrativa— todas las que se han salvo algunas que están en trámite de impugnación. No es un fenómeno nuevo. Vienen produciéndose emisiones desde 1986, y, como digo, todas las emisiones han sido objeto de recurso por la vía contencioso-administrativa, solicitando la suspensión de las mismas. Las autoridades judiciales no han concedido la suspensión de dichas emisiones, por lo cual estas emisiones se han producido, estando pendiente de sentencia definitiva el de terminar si pueden o no las administraciones forales utilizar este tipo de instrumento financiero. Las razones por las cuales se han presentado los recursos contencioso-administrativos, la vía jurisdiccional, se refieren a las características financieras del producto y, en particular, al hecho de que dichas emisiones no especifican el importe total, sino que son emisiones abiertas por las cuales se capta toda la ofer-

ta sin especificar un límite, lo cual hace imposible saber en este momento cuál es el importe total de los recursos financieros drenados a través de la utilización de este instrumento. Sabemos el importe nominal de las emisiones efectuadas, pero en la medida en que éste es un importe abierto no conocemos el importe total.

Hay una serie de circunstancias que vulneran determinadas normativas de tipo financiero y por la forma en la que se establece la operativa de la misma (estos pagarés se depositan en entidades de crédito que vienen obligadas a satisfacer a la Diputación emisora e interés distinto del tipo de interés de la emisión), no parece que estemos realmente ante una emisión de deuda. Más bien, da la impresión de que se esté en presencia de una explotación económica ajena a las finalidades clásicas de la deuda, que pueden ser las de financiar inversiones o suministrar tesorería. Parece que estemos ante un caso de intermediación financiera, donde se obtiene un margen de rentabilidad adicional entre la entidad pública que efectúa la emisión —emisión entre comillas—, los tipos de interés a los que se efectúa la emisión y aquéllos a los que es retribuida la entidad pública por la entidad gestora intermediaria de la misma. Es tan atípica que más bien parece que lo que se está produciendo es un cultivo, una aparcearía de determinadas situaciones financiero-fiscales que deben ser puestas en consideración por la vía abierta que es la de los tribunales contencioso-administrativos.

El problema es naturalmente preocupante pero habrá que estar a lo que los tribunales decidan, sin perjuicio de que se mantenga entre las dos administraciones todo tipo de contactos conducentes a regularizar una situación que puede desencadenar en conflictos que no deseamos y en plantear problemas ajenos a la financiación del déficit de las administraciones forales, o de la Administración estatal.

A continuación, el señor Diputado hace una serie de preguntas que podríamos clasificar en dos grandes subgrupos: el primero es qué pasa con las primas de seguros, y, el segundo, qué pasa con las primas de seguros en relación con otros activos financieros o con otras presuntas situaciones de regularidad.

Yo le suministro, señor Diputado, una información escrita para que sea más fácil. ¿Puede hacerlo, señor Presidente?

El señor **PRESIDENTE**: Puede usted hacerlo.

El señor **SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA** (Borrell Fontelles): Puede repartirse a los señores Diputados para que puedan seguir la exposición. Es un pequeño resumen donde se explican las características más importantes de la información que hemos obtenido. Está claro que estamos ante una situación de fraude generalizado.

De la información obtenida de los seguros de la Unión y el Fénix, como dice esta nota, y de Hércules Hispano, prácticamente el 95 por ciento de los recursos financieros materializados en estos activos no habían sido objeto de declaración, ni en renta, ni en patrimonio. Le adjunto una pequeña tabla donde se han seleccionado veinte casos,

que creo que son tremendamente ilustrativos, de los 1.500 casos de contribuyentes que han sido ya remitidos a la Inspección tributaria por esta situación. No le voy a dar la lista de los 1.500 porque sería muy larga. Pero estos veinte casos son ilustrativos. Algunos de ellos han sido ya publicados por la prensa. No estoy desvelando ningún secreto que en parte no haya sido ya transmitido a la opinión pública, pero tiene 20 situaciones. La más conocida es la de los famosos 1.800 millones de pesetas de un contribuyente que no había declarado ni una sola de estas cantidades y que ha regularizado ya voluntariamente su situación tributaria.

La segunda es de un pobre pensionista, con una renta declarada de dos millones de pesetas, patrimonio nulo, y que es titular de una póliza de 787 millones de pesetas. El resto son otros 18 casos de personas en manifiesta situación de necesidad, puesto que tienen rentas declaradas, en algunos casos, de sólo 800.000 pesetas y que son titulares de pólizas superiores a 130 millones de pesetas, a pesar de lo cual no presentan ninguna declaración de patrimonio.

Tiene, como puede ver, casos, más o menos escandalosos —todos ellos lo son—, pero tiene casos de personas con 400 millones de activos financieros que declaran rentas de tres millones de pesetas y que sus patrimonios son sólo de 90 millones de pesetas. Le he seleccionado veinte casos, intentando encontrar no los más sangrantes, sino los más representativos, porque hay muchos así.

De estos casos, 1.500 están ya tramitados a la Inspección de Hacienda, que ha citado a los contribuyentes. A pesar de que estos contribuyentes fueron advertidos por la entidad financiera de que sus listas iban a ser entregadas a la Hacienda pública, la mayoría de ellos no presentó declaración complementaria previa. Eso quiere decir que en este momento están sometidos a las disposiciones sancionadoras en materia administrativa y penal que subsista, después de las sentencias del Tribunal Constitucional. Otros presentaron declaraciones complementarias y están siendo objeto de revisión de su situación en los casos en los que podemos ocuparnos con carácter prioritario.

En las primeras páginas de este documento, señor Diputado, tiene un resumen del conjunto de la población. Pero puede leer claramente que, lo que se llama póliza de seguro, su carácter de póliza de seguro es muy escasa porque el plazo es inferior a un año en la mayoría de los casos. La rentabilidad es prácticamente la media de la rentabilidad entre el pagaré del Tesoro y la rentabilidad de mercado, con lo cual ha habido una clara división del margen de rentabilidad entre el activo pagaré del Tesoro y el activo transparente, entre el emisor y el suscriptor de ese tipo de activos. Estamos hablando de la información que tenemos de 95.000 millones de pesetas de patrimonios ocultos. Doscientas veinte personas totalizan 25.000 millones de pesetas no declaradas por estas magnitudes. No sé ya que más decirle para hacerle tomar conciencia de la magnitud del problema.

Si estamos ante un caso típico y la información obtenida de estas dos compañías de seguros refleja la situa-

ción del resto, entonces estamos ante un escándalo de proporciones considerables, señor Diputado, que debiera inducirnos a todos a rasgarnos las vestiduras y a exigir responsabilidades a quien corresponda. Yo no me puede creer, señor Diputado, que 400.000 familias de este país se hayan puesto de acuerdo de forma autónoma para creer que estos activos no debían ser declarados como masas patrimoniales. No me lo puedo creer. Estas 400.000 personas no pueden haber sido todas ellas equivocadas al mismo tiempo y por la misma razón. Alguna responsabilidad tiene que incurrir en las entidades que ha generado estos activos. Responsabilidad que no me corresponde a mí, Administración tributaria, depurar y ni siquiera plantear. Le aseguro que tengo una riquísima correspondencia con los titulares (rica en el sentido de amplia, variada) **... (Risas) ...** de este tipo de activos donde se me manifiesta que han sido inducidos a error, por no llamar engaño, y frente a los cuales yo no puedo hacer más que decir: señores, cada sujeto pasivo de este país, cada ciudadano de este país conoce sus obligaciones tributarias. Las debe conocer. No sirve ningún tipo de razón, de argumento, de excusa o de disculpa decir que en tal o cual oficina bancaria le propusieron tal o cual solución para su cartera patrimonial. La Administración tributaria no puede entrar en este terreno, pero creo que en cualquier país civilizado este tipo de fenómenos obligaría a plantear preguntas, aunque sólo fueran morales y políticas, sobre los comportamientos, las actitudes de ciertos sectores del sistema financiero y de las prácticas que se ha generado como elementos colaboradores de la elusión tributaria.

A mí no me corresponde plantearlas y no espere nadie que las plantee. Pero si esta información se confirma y lo que ha ocurrido con los titulares de pólizas de este tipo en las compañías que hasta ahora han entregado la información es una situación extensible al conjunto, ciertamente «El Dorado» existe, señor García-Margallo, existe y está ahí, haciendo referencia a la pregunta anterior.

Tenemos una reserva de bases impositivas de la cual poder echar mano para reestructurar el reparto de la carga tributaria entre los contribuyentes que la han venido soportando en este país durante mucho tiempo. La Administración tributaria, señor Renedo, no tiene más información que ésta y no la tendrá hasta que, agotados los trámites procedimentales, quien corresponde diga si podemos o no podemos tener la información correspondiente a otras entidades financieras. Pero, como le digo, hay más de diez mil declaraciones complementarias preparadas para ser entregadas en algunas zonas muy concretas del territorio nacional por titulares de activos de esta naturaleza, a los que aconsejo vivamente que presenten la declaración complementaria antes de que les cite la Inspección, en evitación de mayores males.

Me pregunta usted sobre si considero que es más digno o más indigno de ser perseguido al fraude fiscal materializado en esta clase de activos que en el de otra clase de activos. Es igual de digno o de indigno. Absolutamente igual. Todo fraude fiscal debe ser perseguido con igual intensidad, tanto más cuanto más intenso sea, cuanto más escandaloso sea. Es lamentable que la opinión pública dé

tanta importancia a casos anecdóticos y, al mismo tiempo, no trascienda la importancia sociológica que tienen comportamientos masivos como éste.

Pero déjeme que le diga que en el caso de los pagarés del Tesoro no estamos en absoluto en una situación asimilable. Ya me conformaría yo, señor Diputado, con que todos los activos financieros de este país hubieran pagado en los últimos cinco años los impuestos que han pagado los tenedores de activos financieros materializados en pagarés del Tesoro. La prueba de que es así es que tenemos dificultades para cubrir las emisiones de pagarés del Tesoro y sólo las cubrimos gracias a la trashumancia del dinero negro que, descubierto en su refugio de las primas de seguros, emigra, tarde afortunadamente, a un activo de una rentabilidad que lleva implícita en sí misma la carga tributaria. Eche usted cuentas. Un contribuyente con un tipo marginal del 25 por ciento, puede comprar una letra del Tesoro, retribuida al 14 por ciento, y obtendría una rentabilidad, después de impuestos, si no tiene ningún temor a que se conozca cuál es el origen de su patrimonio, de aproximadamente un 8 o un 9 por ciento. Si lo materializa en pagarés obtiene un 5,5 por ciento. Por lo tanto, la penalización fiscal del pagaré es elevadísima. Eso es lo que hace que sólo compren pagarés, naturalmente, los contribuyentes que no pueden presentar transparentemente sus rentas y sus patrimonios.

En el otro extremo de la escala, si coge usted un contribuyente de 500 millones de pesetas de renta, o de 350 millones de pesetas de renta, que es el contribuyente para el cual su tipo medio es igual al 56 por ciento, ese señor sigue estando fuertemente penalizado por comprar un pagaré en vez de comprar una letra del Tesoro, porque sigue obteniendo una mayor rentabilidad financiero-fiscal con un activo transparente que con un activo opaco. De manera que está claro que el pagaré no es asimilable a la póliza de seguros o a cualquier chanchullo nuevo que se invente el sistema financiero. No lo es, porque uno lleva implícito una fuerte penalización fiscal y los otros no; unos contribuyen a financiar el déficit público, lo cual quiere decir menos impuestos para todo el mundo, y los otros no.

Este es el problema con el que nos enfrentamos, que ha habido seguramente contribuyentes a quien alguien insensatamente les ha ofrecido una rentabilidad mayor que la del pagaré, con los mismo niveles de régimen fiscal, y como nada es más fácil de creer, señor Diputado, que aquello que uno desea creer, posiblemente haya mucha gente que, engañados o no, se hayan colocado en una posición difícil. Ello nos obligará a ser extremadamente cuidadosos con las medidas que adoptemos, distinguiendo claramente entre el señor que tiene 1.800 millones de pesetas y el que tiene dos millones de pesetas, porque no son circunstancias análogas; distinguiendo claramente entre lo que presuntamente parece ser como un nombre alquilado de un tenedor ficticio de un patrimonio que no es suyo, como el caso del jubilado con 800 millones de pesetas y dos millones de renta, del caso de los centenares de miles de pequeños ahorradores que creen que tiene un ahorro perfectamente estable y normal y a los que habrá

que informar sobre cuál es la situación real de su patrimonio para que puedan proceder a regularizarlo sin coste.

El problema es, señor Diputado, que los grandes, que son pocos, como siempre se esconden detrás de los pequeños, que son muchos, y hay que lanzar un mensaje claro de regularización de situaciones distinguiendo claramente entre lo que es fraude y lo que es desinformación, porque al que estaba desinformado le va a ser muy fácil ponerse al día. Prácticamente no tiene coste para ellos, para las decenas de miles de pequeños ahorradores con cantidades pequeñas no va a tener ningún problema ponerse al día, porque no son declarantes en patrimonio, porque podrán seguramente demostrar que lo tenían desde hace cinco años y, por lo tanto, su regularización fiscal dentro de los que la Ley prevé no es traumática, pero naturalmente tiene que ser traumática para los grandes tenedores de este tipo de activos que son muy pocos —estamos hablando de unas 10.000 personas como mucho—, que tienen que incorporarse al esfuerzo común de todos los españoles y para los que espero que no constituya ninguna defensa, ni pretexto, ni excusa la sentencia del Tribunal Constitucional en materia de tributación de la familia.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Renedo tiene la palabra.

El señor **RENEDO OMAECHEVARRIA**: Muchas gracias al señor Secretario de Estado por la información ilustrativa que nos ha dado acerca de un tema que preocupa seriamente a mi Grupo parlamentario y que, como he comenzado diciendo al formular estas preguntas, no pretendo sino colaborar con el Gobierno en la lucha por erradicar el fraude fiscal; fraude que es siempre condenable, cualquiera que sean los pretextos que se utilicen para justificarlo; ni la mala administración de los recursos públicos en el caso de que existiera, ni la injusticia del sistema tributario puede nunca justificar esto.

Sin embargo, creo que hay un punto en el que yo no puedo estar de acuerdo con las declaraciones del señor Secretario de Estado, y es que realmente a mí me parece muy importante, en esta lucha para erradicar el fraude fiscal, la ejemplaridad por parte de los poderes públicos y la actuación en la persecución de ese fraude con criterios coherentes, con criterios serios y con criterios que hagan ver a los ciudadanos que efectivamente el dinero que se les está exigiendo es un dinero que se le va a exigir a todos de una manera equitativa. Por eso, yo tengo que reiterar nuevamente que no podemos estar de acuerdo en esa falta de equiparación que el señor Secretario de Estado establece entre los pagarés del Tesoro, por ejemplo, y otros activos financieros. Ciertamente que los pagarés del Tesoro, por su propia naturaleza, llevan implícito un interés mucho menor como consecuencia de lo que todos sabemos, pero no cabe duda que hay un valor, que es el de la ejemplaridad, que hace muy conveniente que a la hora de luchar contra el fraude fiscal el Gobierno no haga lo que está precisamente condenado en otras entidades y que no se produzcan situaciones como éstas de las primas únicas, en los que yo no sé discernir dónde están las res-

ponsabilidades, quién ha engañado, quién se ha equivocado, pero ciertamente es un terrible error en el que han incurrido mucha gente, quizá inducida también por falta de adecuación y por falta de ejemplaridad en relación con otras actividades a veces promovidas incluso por el sector público.

No queremos ahora hacer un debate especial sobre la materia, tomamos nota del tema y quede constancia de nuestro apoyo en la lucha contra el fraude fiscal y nuestra opinión de que esa lucha contra el fraude debe mejorar su rumbo, utilizando quizá procedimientos en el futuro más equitativos y que permitan en efecto que los contribuyentes tengan esa sensación de ejemplaridad, porque lo que es malo en un sitio no es fácil entender que pueda ser bueno en otro.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Secretario de Estado.

El señor **SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA** (Borrell Fontelles): Señor Renedo, créame que le agradezco muy sinceramente sus palabras de apoyo en la lucha contra el fraude fiscal, que no es una prerrogativa de este Gobierno ni de este partido político, sino de toda la sociedad española y de todos sus representantes institucionales y sociológicos. Quizá en algún momento no ha sido bien comprendido lo ingrato que es llevar a cabo esta tarea, pero nunca es tarde si la dicha es buena, y yo estoy muy agradecido por las palabras de aliento, tomo buena nota de ellas, y estoy seguro que en el Ministerio de Hacienda causarán gran satisfacción sus planteamientos.

Señor Renedo, los pagarés del Tesoro son una solución imperfecta a una situación imperfecta. Está claro que no es un desideratum de lo deseable y que sería mucho mejor que esa penalización implícita en un tipo de interés bajo a cambio de unas condiciones especiales, fuera sustituida por una transparencia total; una integración en la base de renta, sería mucho mejor. Pero las cosas no se pueden juzgar fuera de las circunstancias en las que nacen y los momentos históricos en los que se producen. El pagaré del Tesoro nace en un momento en el que se consigue levantar el secreto bancario y en el que el país, después de cuatro o cinco años de permisividad en materia tributaria, tiene unos «stocks» de patrimonios a los que no es fácil dar salida inmediata, que tiene la misión tributaria que tiene y que debe plantearse una solución «ad hoc» para penalizar automáticamente la existencia de este dinero negro. Esta es la solución que está amparada legalmente en el pagaré del Tesoro, donde yo, pragmáticamente, digo que me hubiera conformado, cuando veo lo que pasa, con que todo activo financiero hubiera soportado desde el año 1984 hasta ahora la misma tributación efec-

tiva que ha soportado los rendimientos generados por los que fueron materializados en pagarés, desde el punto de vista pragmático. ¡Pero si he cobrado más impuestos por aquí que por allí! Desde un punto de vista conceptual es evidente que usted como yo deseamos un mundo más transparente, más perfecto, donde todo esté mucho más en regla y donde las situaciones del pasado no contaminen el presente ni condicionen el futuro. Pero el mundo, señor Renedo, es imperfecto y hay que tratarlo como es, y eso fue lo que originó una solución que tiene un amparo legislativo, que ha generado beneficios importantes para la Hacienda pública con respecto a lo que hubieran sido seguramente otras cosas y que, como todo en la vida, tendremos que seguirlo estudiando y considerando a la luz de cómo cambian las circunstancias y qué es lo que se va produciendo al compás de la Europa del mercado único de capitales, de la armonización del ahorro, de lo que estamos descubriendo aquí, de lo que esto nos induce a hacer allí. Pero hay una diferencia sustantiva, que es que lo que pasa con los pagarés se hace en función de una ley, y cuando se dice que el pagaré no tiene información ni retención, es así porque hay una ley que lo ampara, y esa ley no existe para otros activos financieros, y yo, Administración tributaria, tengo que aplicar las leyes, no discutirlas, y naturalmente tengo que exigir el artículo 111 en su aplicación a todo aquello que no está exceptuado por otra ley. Lo único que lamento —y aquí señores Diputados, me hago una autocrítica fuerte— es que mi aparato administrativo, del que soy responsable, haya tardado tanto tiempo, esté tardando tanto tiempo para tramitar los recursos presentados por las entidades financieras a efectos de que los tribunales económico-administrativos fallen.

Debo agradecer y valorar muy positivamente la diligencia demostrada por los tribunales económico-administrativos a la hora de tomar decisiones con respecto a la suspensión o no de los requerimientos de información, pero lamento profundamente los plazos tan dilatados, anormalmente dilatados, con los que se están fallando a nivel de los tribunales económico-administrativos las reclamaciones interpuestas por algunas entidades financieras para determinar si se puede o no se puede exigir la información que se les ha solicitado.

Y con esto acabo, señor Diputado.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Secretario de Estado, por su presencia en la Comisión, al igual que a todos ustedes.

La sesión se levanta para continuar mañana, jueves, a las cuatro de la tarde.

Se levanta la sesión.

Eran las dos y veinticinco minutos de la tarde.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961